MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 22
"TC. BENEDICTO TRIANA"

San José del Guaviare -Guaviare, 03 de mayo de 2024

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. MC-023-BAS22–2024, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22, VIGENCIA 2024."**

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON EL MISMO O SIMILAR OBJETO (INFORMACIÓN SECOP).

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.2.1. ASPECTOS GENERALES
ASPECTOS ECONÓMICOS
ASPECTOS TÉCNICOS
ASPECTOS REGULATORIOS

2.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIEN VENDE?

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO.

2.2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.2. ANÁLISIS TÉCNICO
3.2.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3.3. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGUN EL CASO.
3.4 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR – TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

4. RESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS.

4.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

4.1.1 PRECIOS HISTÓRICOS
4.1.2 PRECIOS DEL MERCADO
4.1.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL
4.1.3.1 PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA
4.1.3.2 PROYECCION DE LAS CANTIDADES MINIMAS Y PRESUPUESTO OFICIAL

4.1.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
5.2 NORMAS APLICABLES
5.3 NORMATIVIDAD SOBRE LOS ESTUDIOS PREVIOS
5.4 JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS
5.5. **CONVOCATORIA - LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES**

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S).

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, REQUERIMIENTOS ADICIONALES Y EXPERIENCIA REQUERIDA

7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (CUMPLE/NO CUMPLE)
7.2 REQUERIMIENTOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. (CUMPLE/NO CUMPLE)
7.3 GARANTÍA TÉCNICA
7.4 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA
7.5 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

8. EVALUACIÓN ECONOMICA

9. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN
9.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA
9.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

9.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

10. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

12. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

13. CONDICIONES DEL CONTRATO
13.1 OBJETO DEL CONTRATO.
13.2 PLAZO DE EJECUCION - LUGAR DE ENTREGA - VIGENCIA DEL CONTRATO.
13.3 MONEDA DEL CONTRATO
13.4 VALOR DEL CONTRATO
13.5 TIPO DE ADJUDICACIÓN
13.6 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

13.7 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

13.7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
13.7.2. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

14. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍA CIUDADANA

15. RELACIÓN DE ANEXOS

1. ANTECEDENTES:

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

El BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 22, como unidad centralizadora es la encargada de realizar tareas y procedimientos administrativos ordenados por el Comando Superior y la Constitución Nacional para el cumplimiento de sus funciones.

Para el presente proceso cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22, VIGENCIA 2024.",** no se encuentran antecedentes en procesos de contrataciones anteriores por parte del BAS22, específicamente para tiquetes aéreos debido a que la entidad ha adquirido durante las anteriores vigencias, según información histórica encontrados en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública "SECOP" pasajes por vía terrestre, los cuales no contienen las mismas especificaciones técnicas a las señaladas en el presente proceso.

Para la presente vigencia se realizó PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. MC-017-BAS22-2024, cuyo objeto es: LOTE N°. 1. SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS VÍA AÉREA CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22, VIGENCIA 2024. LOTE N°. 2 SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS VÍA TERRESTRE, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22, VIGENCIA 2024 el cual fue declarado desierto para el LOTE Nº 1 por la Entidad Estatal BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 22 el 23/04/2024 mediante RESOLUCIÓN N°. 2024662000024585 del 23 de Abril de 2024.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES, CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O SIMILARES.

Se consultó la página web www.colombiacompra.gov.co y se revisaron procesos que tuvieran relación con el objeto del presente proceso como, por ejemplo:

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO		VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARATIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
		ELEMENTO	CANTIDAD							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	

PROCESO MC-036-CENACREGIONALVILLAVICENCIO-2023, ACEPTACION DE OFERTA 030-CENACREGIONALVILLAVICENCIO-2023 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS CON DESTINOS NACIONALES PARA LA TRIGESIMA PRIMERA BRIGADA UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, VIGENCIA 2023".	PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA	TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS	SEGÚN NECESIDAD	$19.776.000,00	$19.776.000,00	MEDIANTE PAGOS PARCIALES SEGUN LO FACTURADO	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS S (PASAJES AEREOS)	VIAJA POR EL MUNDO WEB / NICKISIX360 SAS	NINGUNA	14 DE ABRIL DE 2023	VILLAVICENCIO- META	HASTA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2023	CALIDAD DEL SERVICIO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
PROCESO 005-MC-CENACCUCUTA-2023, ACEPTACION DE OFERTA N. 038 CENAC CUCUTA-2023 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA EN LA VIGENCIA 2023	PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA	TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS	SEGÚN NECESIDAD	$13.905.000,00	$13.905.000,00	MEDIANTE PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 30 DIAS AL RECIBO DE SATISFACCION	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS SAS AGENCIA DE VIAJE Y TRANSPORTE ESPECIAL SANZ	NINGUNA	27 DE ABRIL DE 2023	AVENIDA PRIMERA VIA AL PÓRTICO BARRIO SAN RAFAEL "CANTON MILITAR SAN JORGE",CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DEL SERVICIO
PROCESO MC-005-BASPC26-2023 ACEPTACION DE OFERTA No. 005-BASPC26-2023 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.26 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS.	PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA	TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS	SEGÚN NECESIDAD	$47.462.400,00	$47.462.400,00	PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGA	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	PARAISO ECOLOGICO SAS TOUR DE ORO SAS INVERSIONES AITSHA SAS	NINGUNA	07 DE MARZO DE 2023	INSTALACIONES DE LA UNIDAD CENTRALIZADORA BASPC 26 UBICADO EN LA CIUDAD DE LETICIA	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DEL SERVICIO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 22, pretende satisfacer con el contrato a suscribir el "SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22, VIGENCIA 2024" para lo cual se detalla la necesidad a continuación de acuerdo con el presupuesto asignado mediante Orden Administrativa de Partidas para el funcionamiento de la vigencia 2024.

Las unidades centralizadas por el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N°. 22 en cumplimiento de su misión tiene la necesidad de que el personal que labora en las diferentes áreas de las unidades beneficiadas, realice desplazamientos a nivel nacional con el fin de realizar las actividades propias de su cargo, cumplir los requerimientos de misiones de trabajo, realizar movimientos a nivel nacional para la asistencia reuniones, capacitaciones, conferencias y demás que ordena el alto mando.

Por lo ya expuesto, es preciso contar con los servicios de rutas de transporte adecuados que adelante se relacionan y que a su vez permitan que las unidades centralizadas, así como la contratante cumplir con sus obligaciones de manera oportuna.

Es por ello que la unidad centralizadora hace un estudio previo analizando las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para adelantar un proceso contractual que permita suplir esta necesidad, puesto que para ello fue asignado una partida fija que se ejecutará durante la vigencia 2024. Dentro de los lineamientos legales y el cumplimiento de la misión constitucional de defensa de la integridad territorial, mantenimiento de orden y defensa de la población colombiana, se tiene como objeto, contratar por medio del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 22. "TC. BENEDICTO TRIANA".

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ello, al igual que los servicios se encuentran disponibles en el mercado y están previstos en el plan de compras de la entidad o plan anual de adquisiciones de la entidad (PAA) con la información contenida el sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

Por lo expuesto, se debe adelantar este proceso de contratación, atendiendo a que existe apropiación presupuestal para satisfacer la necesidad planteada.

La presente necesidad se encuentra descrita en el plan de necesidades, así:

RELACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR.

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	
RUTAS AEREAS	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	64119	Pasajes aéreos ruta comprendida entre San José del Guaviare - Bogotá D.C	unidad	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
2	64119	Pasajes aéreos ruta comprendida entre Bogotá D.C. - San José del Guaviare	unidad	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
3	64119	Pasajes aéreos ruta comprendida entre San José del Guaviare - La Macarena	unidad	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
4	64119	Pasajes aéreos ruta comprendida entre La Macarena - San José del Guaviare	unidad	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
5	64119	Pasajes aéreos ruta comprendida entre San José del Guaviare - Miraflotres	unidad	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
6	64119	Pasajes aéreos ruta comprendida entre Miraflores - San José del Guaviare	unidad	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
7	64119	Pasajes aéreos ruta comprendida entre San José del Guaviare - Villavicencio	unidad	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO
8	64119	Pasajes aéreos ruta comprendida entre Villavicencio - San José del Guaviare	unidad	0	1	1	78111500	OMITIDO	OMITIDO

Nota: Ateniendo que a la fecha no se cuenta con un día específico para el inicio de operación de la ruta San José del Guaviare - Villavicencio y Villavicencio - San José del Guaviare contenida en los ítems 7 y 8 del presente plan, sólo se hará uso de este trayecto, una vez se encuentre habilitado.

UNIDADES BENEFICIADAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO:

UNIDADES	NOMBRE DE LAS UNIDADES
BICAM24	BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA N° 24 "GR. LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA"
BASMO51	BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA N° 51" GR. JOSE MARIA ORTEGA"
BITER22	BATALLON DE INSTRUCCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 22
BR22	VIGÉSIMA SEGUNDA BRIGADA DE SELVA
BIPAR19	BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA N° 19 "GR. JOAQUIN PARIS RICAURTE"
CEO	COMANDO ESPECIFICO DEL ORIENTE

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, se determina que la contratación se realizará bajo la modalidad de Mínima Cuantía. Que el contrato a realizar en el proceso está directamente

relacionado con el rubro presupuestal asignado.

ASPECTO ECONÓMICO

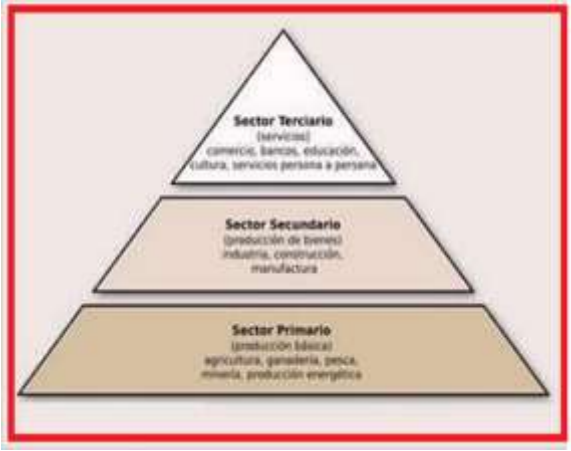
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Versión 2 del 24 de Junio de 2022 se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.

Según la economía clásica establece que son tres los grandes sectores los que componen la economía:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios

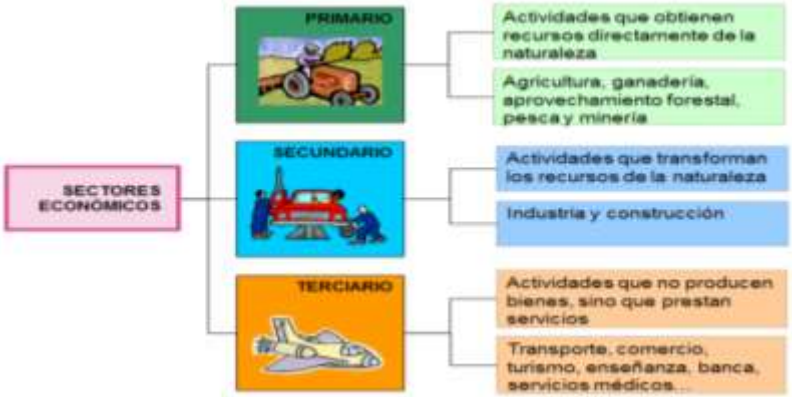
De acuerdo con el objeto del presente proceso contractual, dicha actividad se considera enmarcada dentro del sector SERVICIOS, como se aprecia en la imagen:



SECTOR SERVICIOS - TERCIARIO

Las actividades económicas difieren y de acuerdo con su especialidad, el sector del comercio o sector terciario de la economía incluye comercio al por mayor, minorista, distribuidores y en general a todos aquellos que tienen que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos, entre ellos los del sector ferretero y conexos.

La prestación de los servicios que se consideran adquirir en el presente proceso hace parte del Sector Terciario (servicios).



INDICADORES ECONOMICOS

Un indicador económico es un tipo de dato económico, de carácter estadístico. Gracias a este dato podemos realizar un análisis sobre la situación económica, tanto pasada como presente y futura, de un territorio.

El Gobierno Nacional a través de las diversas entidades adscritas brinda de forma trimestral un informe respecto a las cuentas nacionales trimestrales que constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional.

Dichos indicadores se reflejan a través de variables macroeconómicas y microeconómicas dentro de las más representativas se encuentran:

Tasa de cambio representativa del mercado (TRM) $ 3.926,02 24/04/2024	**Unidad de valor real (UVR)** $ 368,7345 29/04/2024	**DTF (E.A)** 10,60% 29/04/2024
Tasa de desocupación Total nacional febrero 2024 **11,7%**	**PIB** Variación Trim. IV 2023 **0,3%**	**IPC** Marzo 2024 **0,70%**
	Salario mínimo $ 1.300.000 2024	

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB):**

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

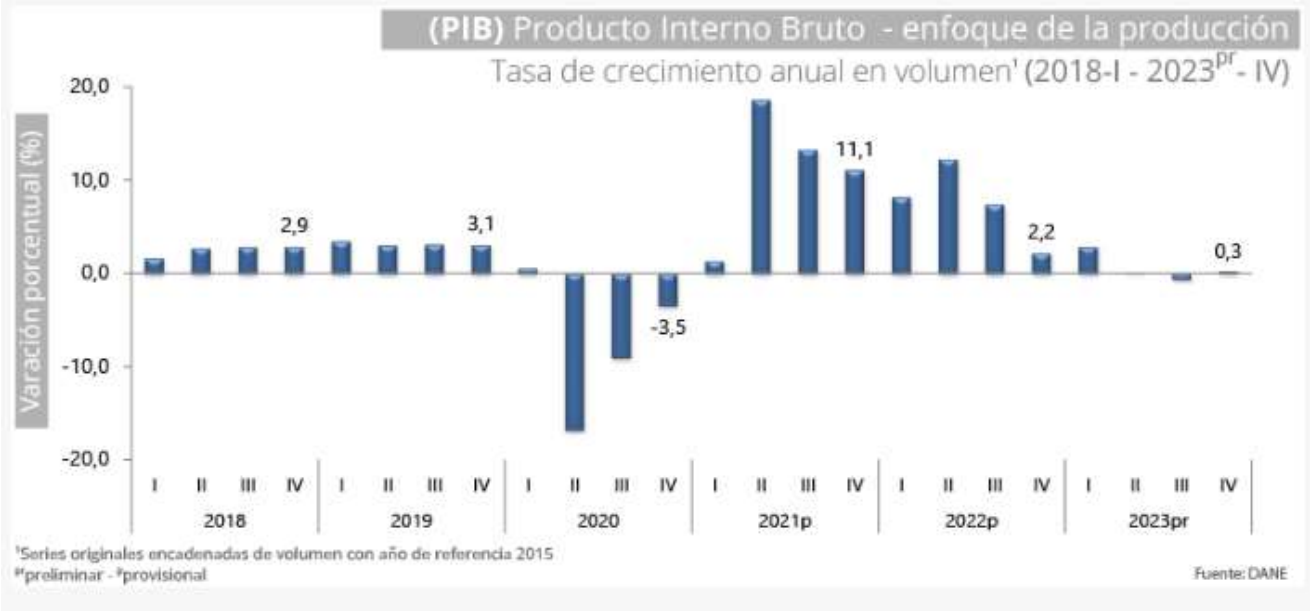
De acuerdo con la información suministrada en la plataforma www.dane.gov.co el PIB reporta:

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral

Información actualizada el 15 de febrero de 2024

Información IV trimestre 2023pr

En el cuarto trimestre de 2023pr el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p



- ***PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCION:***

El Producto Interno Bruto crece 0,6% en el año 2023pr respecto al año 2022p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,04%. Las actividades económicas con mayor crecimiento trimestral son:

• Actividades financieras y de seguros crece 4,7%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,7%.
• Información y comunicaciones crece 1,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[Pr]/ 2022[P]	2023[Pr]-IV / 2022[P]-IV	2023[Pr]-IV/ 2023[Pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	**0,6**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

Fuente: DANE, CT

[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

- **INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONÓMIA (ISE):**

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica. Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

• Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.

• Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
• Tendencia-Ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Información actualizada el 18 de abril de 2024

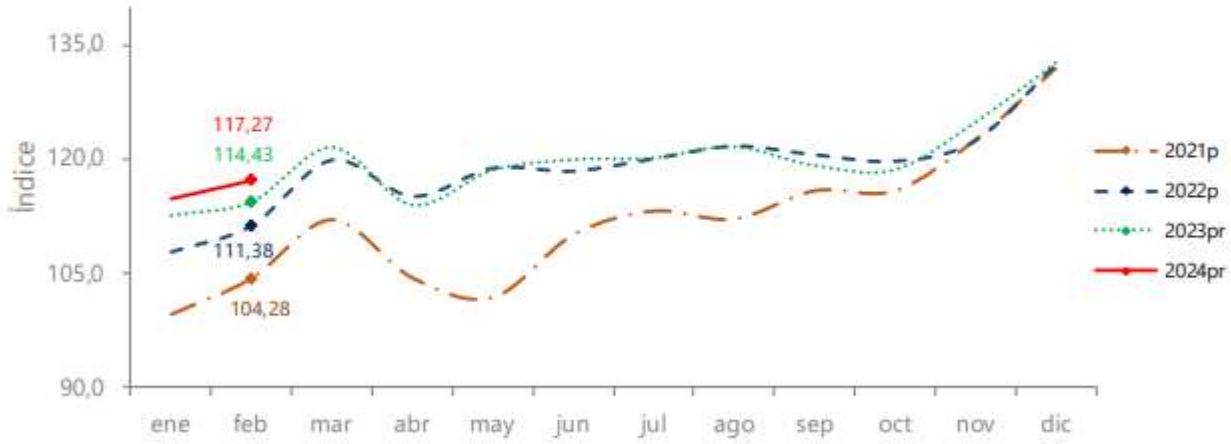
Información febrero de 2024pr



Fuente: DANE, ISE

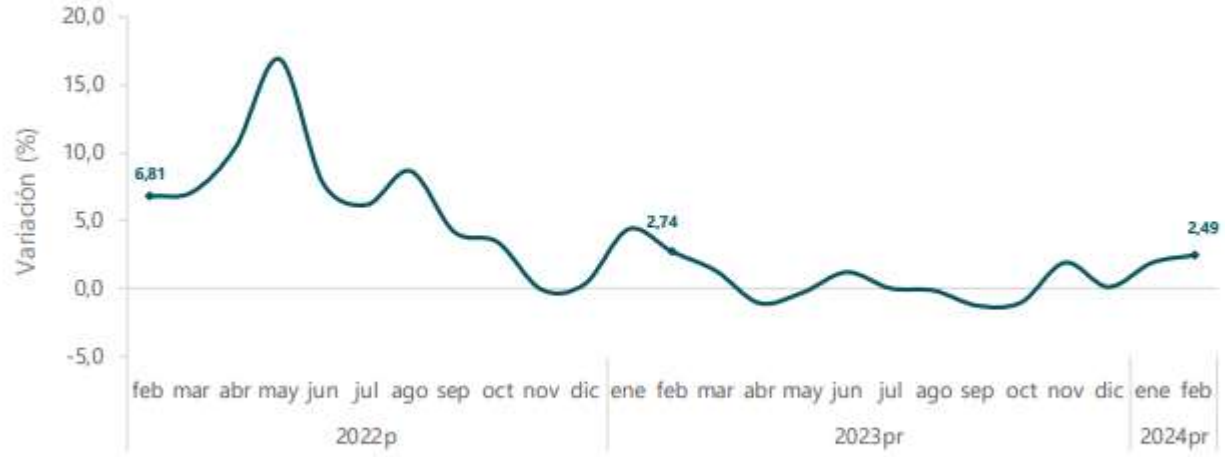
Para el mes de febrero de 2024pr el ISE, en su serie original, se ubicó en 117,27, lo que representó un crecimiento de 2,49% respecto al mes de febrero de 2023pr (114,43).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2021p - 2024pr (febrero)



Fuente: DANE, ISE

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2022ᵖ - 2024ᵖʳ (febrero)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

- **INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC:**

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico. Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía. En atención a ello, la revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados.

En marzo de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,70%, la variación año corrido fue 2,73% y la anual 7,36%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,05	0,70	4,56	2,73	13,34	7,36

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución mensual del IPC por divisiones de gasto.

En el mes de marzo de 2024, el IPC registró una variación de 0,70% en comparación con febrero de 2024, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,70%): Transporte (1,14%), Salud (1,13%), Restaurantes y hoteles (0,94%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,83%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,78%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,75%).
Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,24%), Educación (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Información y comunicación (-0,01%) y por último, Recreación y cultura (-0,54%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2023 - 2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2023 Variación (%)	2023 Contribución Puntos Porcentuales	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	1,37	0,18	1,14	0,15
Salud	1,71	1,41	0,02	1,13	0,02
Restaurantes y hoteles	9,43	1,34	0,14	0,94	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,01	0,30	0,83	0,26
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,31	0,02	0,78	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,91	0,18	0,75	0,14
TOTAL	100,00	1,05	1,05	0,70	0,70
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,47	0,06	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	1,62	0,09	0,24	0,01
Educación	4,41	0,23	0,01	0,18	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,73	0,02	0,12	0,00
Información y comunicación	4,33	0,04	0,00	-0,01	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,66	0,02	-0,54	-0,02

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,70%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución anual del IPC por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - marzo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,73%): Educación (8,94%), Transporte (4,05%), Restaurantes y hoteles (3,83%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,06%), Salud (2,85%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,76%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,78%), Bienes y servicios diversos (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,33%), Prendas de vestir y calzado (1,12%), Información y comunicación (0,09%) y por último, Recreación y cultura (-0,81%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Marzo 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,75	0,33	8,94	0,34
Transporte	12,93	7,50	0,95	4,05	0,54
Restaurantes y hoteles	9,43	6,28	0,65	3,83	0,41
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,12	0,07	3,06	0,05
Salud	1,71	4,36	0,07	2,85	0,05
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,47	0,76	2,76	0,85
TOTAL	100,00	4,56	4,56	2,73	2,73
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,04	1,00	1,78	0,34
Bienes y servicios diversos	5,36	5,62	0,30	1,51	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	5,92	0,25	1,33	0,06
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,07	0,07	1,12	0,04
Información y comunicación	4,33	0,05	0,00	0,09	0,00
Recreación y cultura	3,79	3,37	0,12	-0,81	-0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - marzo), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,48 puntos porcentuales a la variación total.

- **DESEMPLEO TOTAL NACIONAL**

Para el mes de febrero de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,7%, mientras que en febrero de 2023 se ubicó en 11,4%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación en 56,4%, estas tasas en el mismo mes de 2023 fueron 63,8% y 56,5%, respectivamente.



- *POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMAS DE ACTIVIDAD:*

En el mes de febrero de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.493 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (0,7 puntos porcentuales); Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,5 puntos porcentuales).

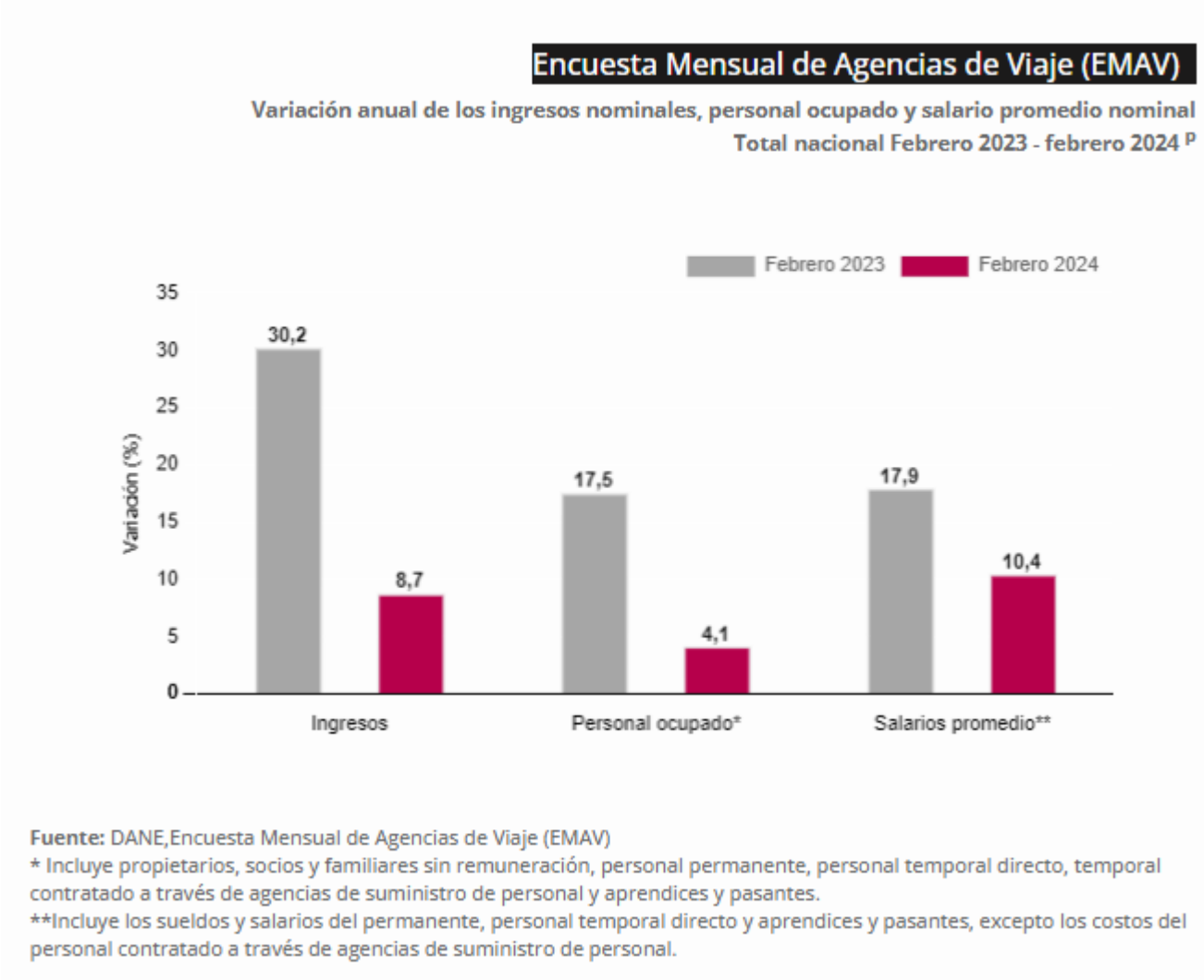
Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Febrero (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2023	Febrero 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.233**	**22.493**	**100**	**260**	
Industrias manufactureras	2.336	2.485	11,0	149	0,7
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.863	2.004	8,9	141	0,6
Transporte y almacenamiento	1.683	1.794	8,0	112	0,5
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.546	2.632	11,7	86	0,4
Actividades inmobiliarias	246	319	1,4	73	0,3
Actividades financieras y de seguros	404	471	2,1	67	0,3
Información y comunicaciones	356	388	1,7	33	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	508	515	2,3	7	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.262	3.228	14,4	-34	-0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.617	1.575	7,0	-42	-0,2
Construcción	1.525	1.475	6,6	-50	-0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.756	1.641	7,3	-115	-0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.131	3.964	17,6	-167	-0,8

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C.

- ENCUESTA MENSUAL DE AGENCIAS DE VIAJE (EMAV)

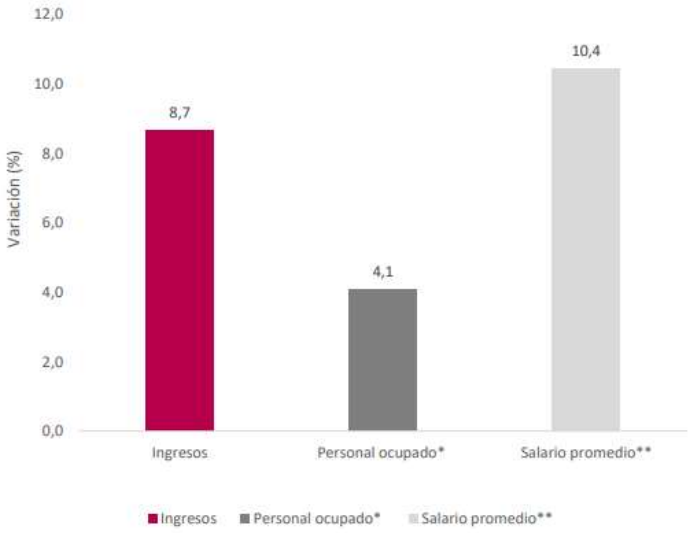
La Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV) es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información del comportamiento de las empresas que prestan el servicio de empaquetamiento de viajes y operadores turísticos a nivel nacional a través de índices, variaciones e indicadores del sector turismo. Como parte importante del turismo en Colombia, contar con indicadores de la actividad de agencias de viaje se constituye en una necesidad prioritaria del Sistema Estadístico Nacional (SEN); formulación de políticas públicas en el país. En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de la específicamente, con indicadores que permitan evaluar la dinámica del sector y que orienten el diagnóstico y la medición de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, a partir del mes estadístico enero de 2023 se dan a conocer al público los resultados de la Encuesta Mensual de Agencias de Viaje -EMAV- rediseño de la Muestra Trimestral de Agencias de Viaje - MTA, que contempla varias mejoras metodológicas como la medición de la variable "salarios promedio nominales", además de un marco estadístico mejorado y actualizado, incrementando la cobertura y cambiando la periodicidad de difusión de trimestral a mensual, en línea con la publicación de resultados de otros indicadores económicos a nivel nacional.



Fuente: DANE,Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV)
* Incluye propietarios, socios y familiares sin remuneración, personal permanente, personal temporal directo, temporal contratado a través de agencias de suministro de personal y aprendices y pasantes.
**Incluye los sueldos y salarios del permanente, personal temporal directo y aprendices y pasantes, excepto los costos del personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En el total nacional, para febrero de 2024 respecto al mismo mes del año anterior, la variación de los ingresos nominales fue 8,7%, el personal ocupado 4,1% y la del salario promedio nominal 10,4%.

Gráfico 2. Variación anual ingresos nominales, personal ocupado y salario promedio nominal
Total nacional
Febrero 2024ᵖ / febrero 2023



Fuente: DANE, Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV)

- **ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS**

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Febrero de 2024

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2024[P] / febrero 2023



Fuente: DANE – EMS

- **VARIACIÓN ANUAL DE LOS INGRESOS NOMINALES Y CONTRIBUCIÓN POR TIPO DE INGRESOS, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS (FEBRERO 2024 / FEBRERO 2023)**

En febrero de 2024, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Febrero 2024ᵖ / febrero 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (pp)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,4	0,0	-0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,1	12,3	0,0	-0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,9	10,4	0,1	0,4
J	División 58	Actividades de edición	6,8	7,4	-0,5	-0,1
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,9	4,4	-2,0	-0,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,4	-3,2	0,1	-0,3
J	División 61	Telecomunicaciones	2,7	6,3	-3,8	0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,9	6,8	1,0	0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,7	1,8	3,1	0,8
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-7,4	-7,2	-0,2	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	13,8	13,5	0,1	0,2
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,6	9,5	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,5	-9,5	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,3	9,4	-0,6	-0,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	10,1	0,0	-0,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	17,0	17,3	-0,4	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,8	9,3	1,6	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,0	11,8	-0,2	2,4

Fuente: DANE – EMS

ASPECTO TÉCNICO:

En el estudio técnico del sector se abarca las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite conocer o crear nuevos servicios o productos, oportunidades de mercado y las nuevas tendencias.

- Tiquetes aéreos

El desempeño del mercado de transporte aeronáutico se encuentra relacionado con el ritmo del crecimiento económico, el comportamiento de la economía y el grado de desarrollo de los mercados interno. Si bien no es posible afirmar que exista una relación causal directa entre el desarrollo del mercado aeronáutico y el crecimiento económico, resulta evidente que, la industria de transporte aéreo puede ser un elemento facilitador para mejorar la conectividad de los mercados y por tanto la competitividad de la economía.
Históricamente la industria del transporte aeronáutico en el mundo y, particularmente en Colombia, se ha caracterizado por una alta concentración y pocos niveles de competencia económica. Esto se debe principalmente al desarrollo de la industria y más específicamente a la presencia de economías de escala. De hecho, la dinámica

de la industria del transporte aeronáutico ha redundado en un sinnúmero de estrategias de operación compartida entre los agentes de mercado, que van desde las alianzas de beneficios hasta, por ejemplo, los acuerdos de código compartido o la fusión total entre aerolíneas.

Actualmente en Colombia se involucran tres tipos de proveedores al momento de realizar la compra de pasajes Aéreos: Aerolíneas, los Websites y Agencias de Viajes.

Las Aerolíneas son las encargadas de establecer la tarifa, la operación y demás servicios requeridos para transportar pasajeros. Este mercado de Pasajes Aéreos presenta características que lo diferencian de los demás, debido a que el bien adquirir presenta una alta volatilidad por la discriminación de precios de acuerdo con: la discriminación de precios (tarifas), clase (económica, ejecutiva, etc.), disponibilidad de hora y demás factores que inciden en el precio del tiquete, es decir, el costo del tiquete puede variar por factores como: la fecha de salida, la anticipación del viaje, la temporada o si hace parte de un paquete turístico, entre otros.

Por otro lado, las agencias de viajes realizan la actividad de enlace, entre las aerolíneas y el usuario final, ofreciendo en su portafolio de servicios toda la gama de tarifas disponibles, reduciendo el tiempo de búsqueda al consumidor, a cambio de una contraprestación económica.

Por tal razón, las agencias de viajes ofrecen dentro de su portafolio de servicios, actividades adicionales: (i) atención en los aeropuertos; (ii) Asesores Implant; (iii) trámite de millas y administración de convenios con Aerolíneas; y (iv) soporte telefónico 24 horas. Debido a la contraprestación económica, reconocida por la existencia de intermediación humana en el proceso de compra del Tiquete Aéreo, las Agencias de Viajes deben cobrar la Tarifa Administrativa, las cuales de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 03596 del 1 de septiembre de 2006, los valores de la Tarifa Administrativa por ventas nacionales son ajustadas anualmente, de acuerdo con la variación del IPC del año inmediatamente anterior.

Los pasajes que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos por diferentes empresas en el mercado.



Fuente foto: https://colombia.ladevi.info/tiquetes-aereos/comportamiento-y-competitividad-los-tiquetes-aereos-nacionales-n58132

ASPECTO REGULATORIO

Verificando el objeto del presente proceso de selección el cual corresponde al **"SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22, VIGENCIA 2024",** legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la **prestación de servicio de transporte aéreo o a la comercialización de dichos servicios**, deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que prestan servicios o suministran bienes a las Entidades Públicas, asegurando que no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que al tenor literal establece "(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección. De igual manera, las personas naturales o jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales interesadas en participar, deben cumplir con la normatividad vigente sobre protección del medio ambiente relacionada con las medidas sanitarias que regulan los procedimientos en cuanto al servicio de transporte aéreo en el país.

Por su parte, las personas naturales o jurídicas (empresas) dedicadas al comercio de pasajes aéreos, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor (específicamente en el sector de servicios de transporte aéreo), y demás normas del consumidor emitidas por la Superintendencia de industria y comercio, y normas que regulen la actividad relacionada con cuanto al servicio de transporte aéreo en el país.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN- EJÉRCITO NACIONAL –BAS22 tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la ley y la jurisprudencia constitucional.

Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, del Principio de Transparencia. …" 2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones" …y siguientes…

El objeto del presente proceso es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).

Dentro del marco jurídico para el presente proceso es pertinente mencionar el siguiente:

- Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".

- Resolución No. 03596 de 01 de septiembre de 2006 Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones, Resolución No. 1507 23 de marzo de 2012- Modificación artículo 3 de la Resolución 3596 Resolución No. 4561 30 de octubre de 2006- Modificación artículo 4 de la Resolución 3596.

En cuanto al "SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22, VIGENCIA 2024." La ejecución del contrato se dará con la expedición de los tiquetes requeridos por la unidad beneficiada presupuestalmente, valor que la entidad pagará por el costo de los tiquetes efectivamente emitidos más la tarifa administrativa que el contratista ofertó, por cada expedición de los tiquetes previa autorización del supervisor del contrato, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

TARIFA ADMINISTRATIVA.

La Resolución 3596 de 2006 de la Aeronáutica Civil establece que las Agencias de Viajes deben cobrar una tarifa administrativa en los casos que exista intermediación humana en el proceso de compra del tiquete aéreo. Sin embargo, en los casos que el proceso de emisión sea completamente automatizado, es posible cobrar un menor valor al regulado.

De acuerdo a la Resolución 3596 de 2006, se ajustarán los valores de la Tarifa Administrativa por ventas nacionales en 9,28 %, que corresponde a la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) del año inmediatamente anterior, cifra publicada por el DANE. En razón a que la tarifa administrativa se encuentra regulada por la Aeronáutica Civil mediante la Resolución N° 03596 de 1 de septiembre de 2006 para el actual proceso se tomará la tarifa administrativa vigente.
El presente proceso desarrolla los principios de la normatividad contractual, la naturaleza del objeto contractual y el régimen jurídico aplicable a la presente Selección de Mínima Cuantía, así como el contrato que de que él se deriva, se encuentra sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario1082 de 2015 (con sus modificatorios), Ley 1882 de 2018, Ley 2160 de 2021,Ley 2294 de 2023 y

demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia; no obstante, en lo no regulado en el estatuto de contratación estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

A su vez se debe tener en cuenta a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

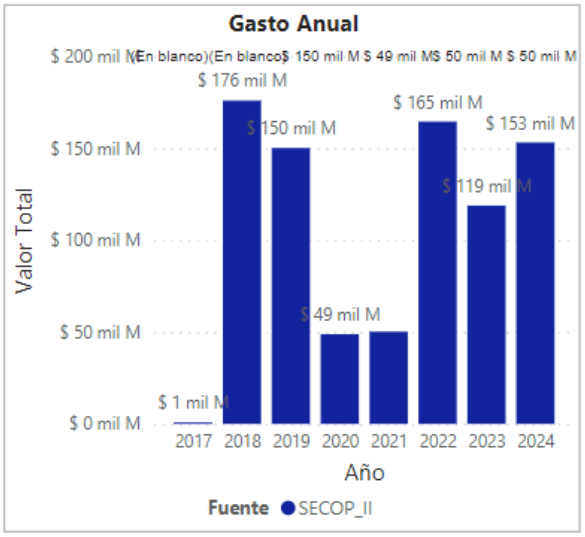
¿QUIÉN VENDE?

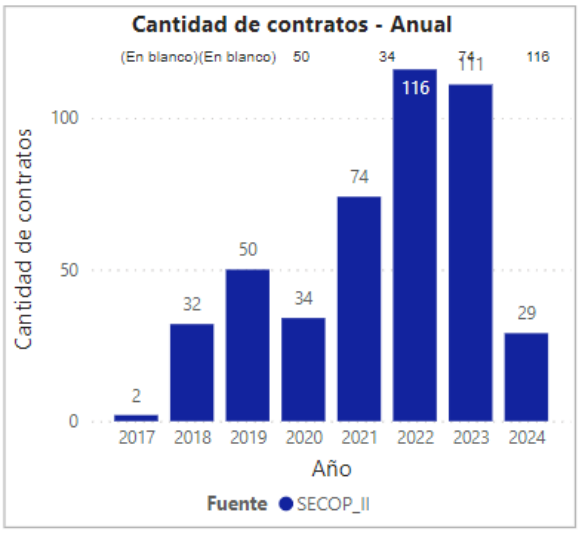
Para el desarrollo del presente proceso, la entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional y nacional, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad.

En concordancia con lo expuesto se utilizó el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE, para analizar la oferta realizando un filtro, así:

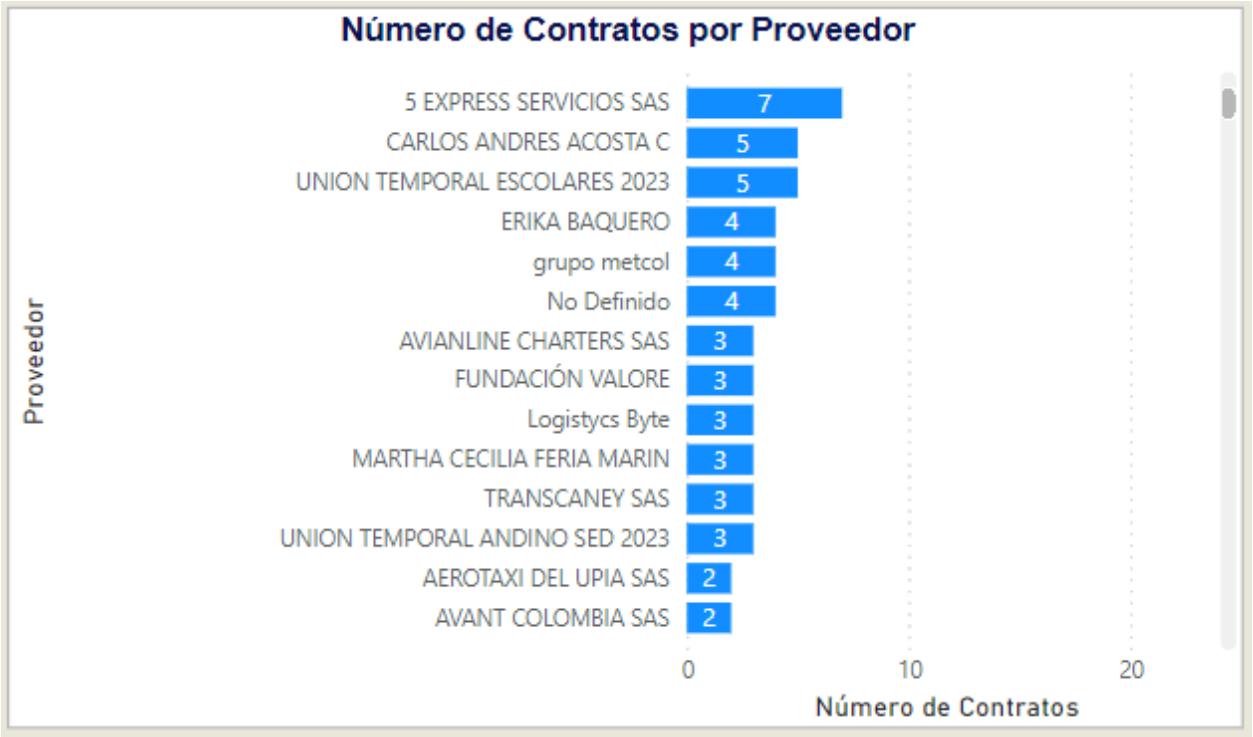


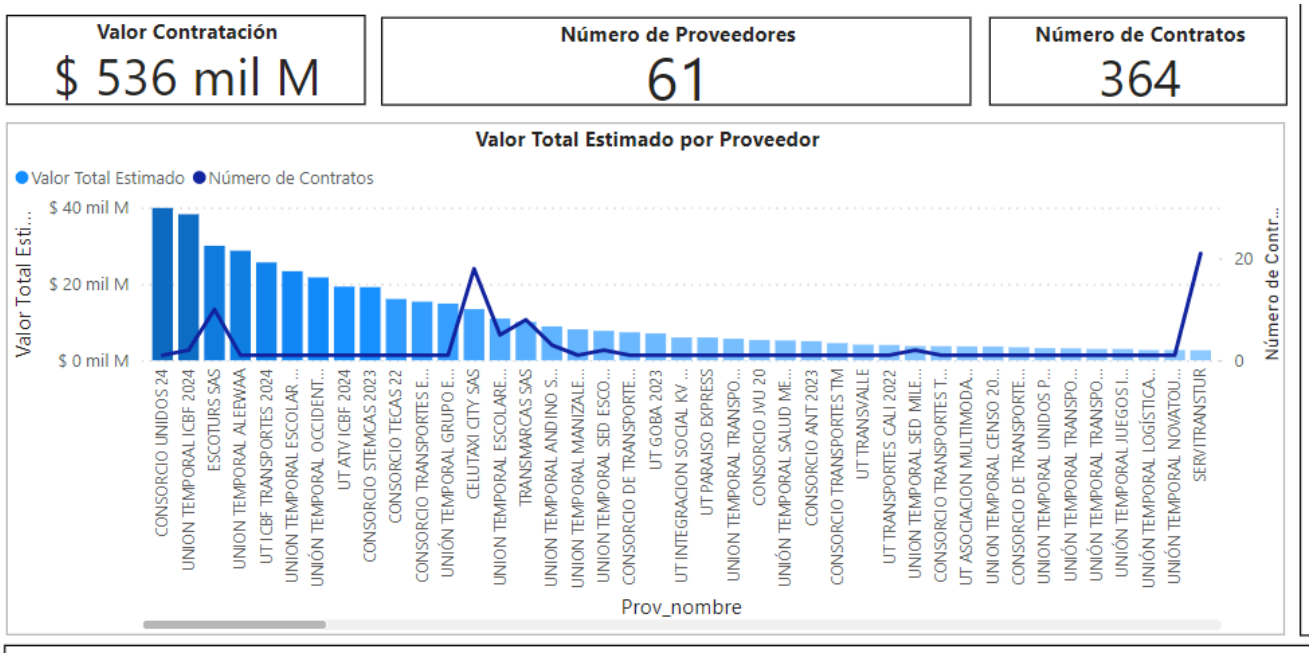
Para este análisis se tomó como referencia los departamentos como Guaviare, Meta; teniendo en cuenta los códigos de clasificación de bienes y servicios – UNSPSC 78111500- TRANSPORTE DE PASAJEROS AÈREA y 78111800- TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA los cuales se relacionan con la necesidad de la entidad, esto con el fin de identificar cómo ha sido la compra a lo largo de los años hasta el presente, se puede evidenciar que la inversión para este tipo de productos y/o servicios se encuentra mayormente registrada en el año 2022 con 116 procesos contractuales mediante la plataforma de SECOP II los cuales equivalen a un valor superior a los $ 165 mil millones, mientras que en el año 2018 fue el inferior ya que se presentaron 32 contratos.





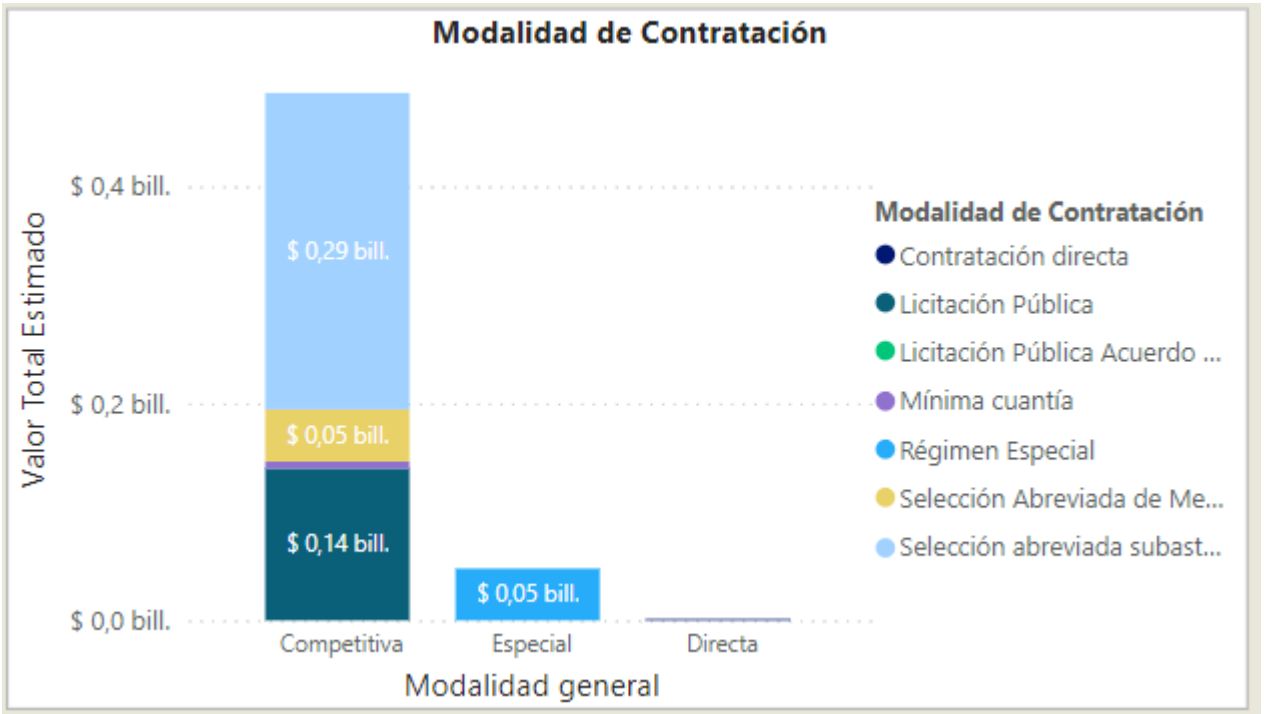
Durante el periodo analizado se pueden evidenciar un total de 364 contratos suscritos por las entidades estatales mediante la plataforma SECOP II con 61 proveedores así: 5 EXPRESS Y SERVICIOS SAS (7), CARLOS ANDRES ACOSTA C (5), UNION TEMPORAL ESCOLARES 2023 (5), ERIKA BAQUERO (4), entre otros.





Así mismo, en cuanto a los proveedores de los servicios que han tenido una mayor participación en el mercado es la empresa CONSORCIO UNIDOS 24, UNION TEMPORAL ICBF 2024 y ESCOTURS SAS.

Por su parte se evidencia que las modalidades de contratación en los procesos seleccionados para el presente estudio mayormente se encuentra concentrado en la contratación por la selección abreviada subasta inversa seguidamente por la modalidad de licitación pública.



Así mismo en el SIIS – Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), de la Superintendencia de Sociedades se analiza la información a corte 31 de diciembre de 2022 de las 2 actividades comerciales relacionadas con el objeto del presente proceso, se encontraron 327 registros entre las actividades económicas.

CODIGO CIIU – CONSULTA SUPERSOCIEDADES

Podemos vislumbrar que existe gran variedad de proveedores, para suplir la necesidad planteada por el BAS N° 22 mediante la consulta realizada en la página de las supe sociedades según las siguientes CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU):

- 5111 Transporte aéreo nacional de pasajeros
- 7911 Actividades de las agencias de viaje.

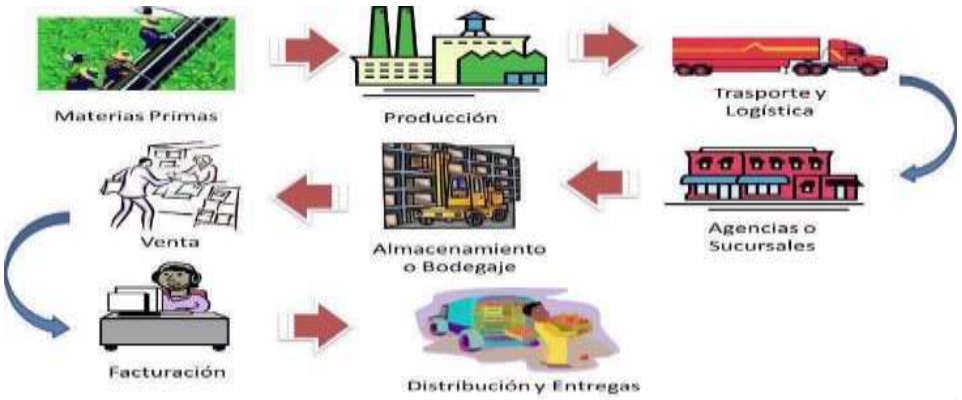
NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN CIIU	DEPARTAMENTO
800063454	IMPULSADORA HOTELERA Y TURISTICA LTDA HOTURIS LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	VALLE
800075003	SUBATOURS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
800082671	LALIANXA TRAVEL NETWORK COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ANTIOQUIA
800177456	COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	VALLE
800212545	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
800226324	BESTRAVEL SERVICE LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
800236839	VIAJES CIRCULAR SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
800240794	SIATO LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
802006617	DORYS LOPEZ CIA S EN C	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ATLANTICO
805030615	ALIADOS TRAVEL SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	VALLE
811027059	GRUPO TURISTICO COLOMBIANO OVER S.A.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
811027825	MAYORPLUS S.A.S	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ANTIOQUIA
822002558	KARIBE CHARTERS LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	META
830000800	ALL REPS LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
830033571	TRAVEL DEPOT SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
830099911	OSSA Y ASOCIADOS S.A. VIAJES Y TURISMO GRUPO NOBEL	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
830125581	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GLOBAL BLUE REPRESENTACIONES S.A.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
860000230	COLOMBIAN TOURIST SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
860027862	VCH TRAVEL VIAJES CHAPINERO SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
860031954	ANDES TOURS S.A.S.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
860054227	VIAJES ZEPPELIN S.A.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
860059038	AEROVIAJES PACIFICO DE BOGOTA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
860501921	TURISMO EL GLOBO SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
860510431	ALVARO VELEZ Y CIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
860512147	JAVETURISMO VIAJES S.A	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
860514764	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO J N FLAMINGO LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
890100705	VIAJAR LIMITADA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ATLANTICO
890104068	RECIO TURISMO SA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ATLANTICO
890203129	SANTANDEREANA DE TURISMO LALIANXA S.A.S.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	SANTANDER
890311940	TURISMO MARVAM SA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	VALLE
890316281	PROMOTORA DE TURISMO BELISARIO MARIN S.A.S.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	VALLE
890904222	VIAJES PALOMARES SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ANTIOQUIA
890917215	VIAJES MOLITUR SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ANTIOQUIA
900041392	INVERSIONES VIAJES Y VIAJES SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ANTIOQUIA
900199014	PROMOTORA GEO DE SERVICIOS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	ANTIOQUIA
900246263	IINVERSIONES GUESGUAN & MALDONADO SAS	H5111 - Transporte aéreo nacional de pasajeros	SANTANDER
900261968	COLOMBIA57 TOURS TRAVEL & LOGISTICS S.A.S.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	CALDAS
900269036	COLOMBIA TRAVEL SYSTEMS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
900335827	TRAVELPORT ANDINA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
900341813	VIAJES EL CORTE INGLES COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
900413476	ATRAPALO COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
900441307	UNIKAPITAL SAS	H5111 - Transporte aéreo nacional de pasajeros	VALLE
900445113	AVENTURE COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
900610518	DESPEGAR COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.

900622506	GRUPO WAYIU SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
900630951	VIAJES TOUR COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
900723239	DISCOVERY FUN DESTINATIONS S.A.S.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
900754812	GALAVANTA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOLIVAR
900774529	STAR AVIATION SAS	H5111 - Transporte aéreo nacional de pasajeros	BOGOTA D.C.
900925777	MTA INTERNACIONAL SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	CALDAS
900963038	GALAVANTA TRAVEL SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOLIVAR
901134176	CWT ECENTER COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
901413713	DORADO MAYORISTA DE TURSIMO SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOLIVAR

Según estos datos se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden cumplir con la necesidad del presente estudio, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN?

La producción, distribución y consumo de bienes y servicios, son el conjunto de actividades interrelacionadas y determinantes dentro de todo proceso económico. Este conjunto de fases o etapas mutuamente dependientes explican el comportamiento de la actividad económica que desarrollan las sociedades para satisfacer sus necesidades.



Producción: La producción es la etapa inicial de todo proceso económico.A través de la cual, se busca obtener un producto específico mediante los llamados factores de producción. Los factores de producción son los recursos que una empresa o una persona utiliza para crear y producir bienes y servicios.

Distribución: es la segunda etapa de la producción. Concepto elemental para entender los niveles de riqueza, ingreso y consumo de una sociedad o de un país en particular. La distribución lleva a los consumidores los bienes y servicios a cambio del pago de un precio fijado, no por el empresario, sino porel mercado a través del sistema de precios.

Función de la distribución: consiste en hacer llegar el producto a su mercado meta. Debiéndose principalmente a la separación que existe entre ellugar de producción (fábrica) desde donde sale el producto, hasta su lugar de utilización o de consumo, pasando por diversos tipos de intermediarios. Esa etapa de transporte y comercialización es lo que llamamos distribución comercial.

Canales de distribución: constituyen un sistema participativo que involucra a varios agentes económicos: fabricantes, intermediarios y consumidores. Su denominación se da, según sean las fases de pertenencia que

recorre el producto o servicio hasta el cliente final, así: directo, corto, largo ydoble.

Consumo: Esta tercera y última etapa consiste en el disfrute de los bienes y servicios que seproducen en la economía. Es en su conjunto, aquella parte de la producción que desaparece por su utilización



En economía, el consumo constituye uno de los componentes fundamentales del producto interno bruto (PIB), desde el punto de vista del gasto o demanda. Este consumo se divide en consumo privado y consumo público.

CONSUMO PRIVADO: Valor de todas las compras de bienes y servicios realizados por las unidades familiares y las instituciones privadas sin ánimo de lucro. Se incluye en su cálculo las remuneraciones en especie recibidas por los asalariados, la producción de bienes para autoconsumo y el valor imputado porlas viviendas ocupadas por sus propietarios. Se excluyen las compras de tierray edificios para viviendas.

CONSUMO PÚBLICO: Valor de todas las compras y gastos que realizan las administraciones públicas en el desempeño de sus funciones y objetivos.

Las Agencias de Viajes intermedian en la compra de Tiquetes Aéreos y apoyan a sus clientes en la consecución del Tiquete Aéreo más económico según las características requeridas.

Los GDS (Global Distribution System o Sistemas de Distribución Global) se encargan de consolidar los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado de las Aerolíneas con las que tienen convenio. De la misma manera las empresas GDS han desarrollado plataformas de autogestión las cuales son ofrecidas a las Agencias de Viajes.

Las Agencias de Viajes buscan los tiquetes aéreos disponibles en el mercado a través de esta plataforma ofrecida, según los criterios de búsqueda solicitados por el comprador. Las transacciones realizadas a través de los GDS son consolidadas por IATA (Asociación del Transporte Aéreo Internacional) quien se encarga de procesar la información de facturas del periodo en un reporte llamado BSP (Bank Settlement Plan o Plan de Liquidación Bancaria). El servicio BSP de IATA se encarga de facturar a cada Agencia de Viajes las emisiones realizadas con cada Aerolínea. Las Agencias de Viajes realizan un pago a BSP y este se encarga de cubrir las obligaciones con cada una de las Aerolíneas.



2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

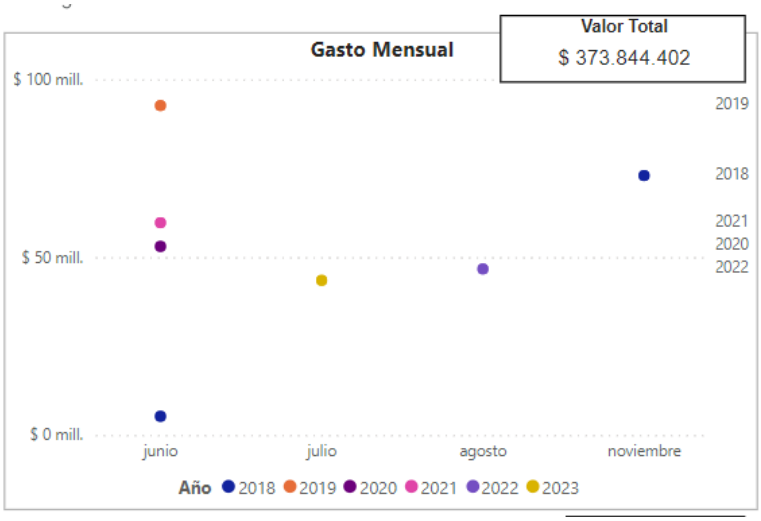
Tal como se evidencia en el numeral 1 "Antecedentes", del presente estudio previo, el BAS22 se observa como entidades del estado desarrollan sus procesos para contratar los servicios requeridos, así mismo en las anteriores vigencias no se realizó la contratación para el mismo objeto contractual teniendo en cuenta que para esta vigencia 2024 se incluyo adicional el servicio de transporte aéreo para optimizar las operaciones y transporte de personal para los fines pertinentes.

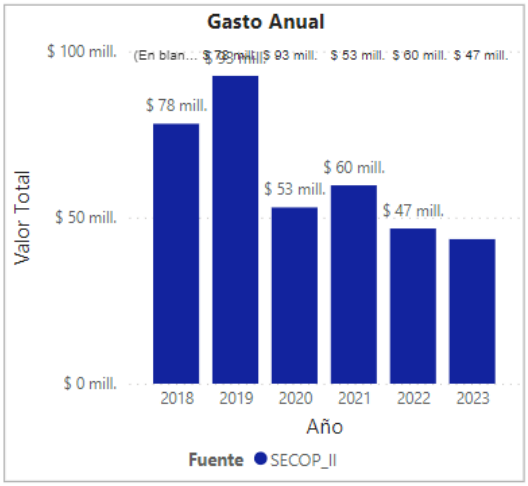
Se utilizó el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE, para analizar la demanda realizando un filtro, como a continuación se relacionan

Para la presente investigación de la demanda se tomará como referencia el clasificar de bienes y servicios que se ajuste de la manera más adecuada a la necesidad que se planea cubrir, para este caso en particular se realiza el filtro por el código UNSPSC 7811- Transporte de pasajeros así:

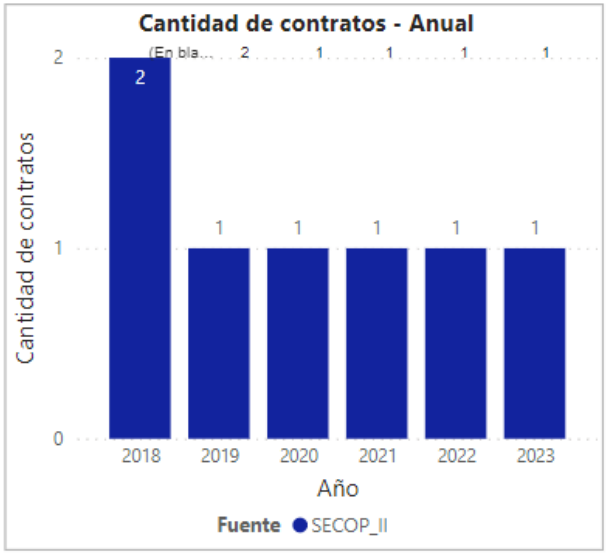


El BAS22 en su gasto mensual ha generado la mayor destinación de su presupuesto en el mes de julio de 2023 llegando a ser superior a los $47 millones de pesos, mientras que a nivel del gasto anual se evidencia que en la vigencia 2019 es donde mayor inversión ha realizado llegando a ser superior a los 373 millones de pesos:



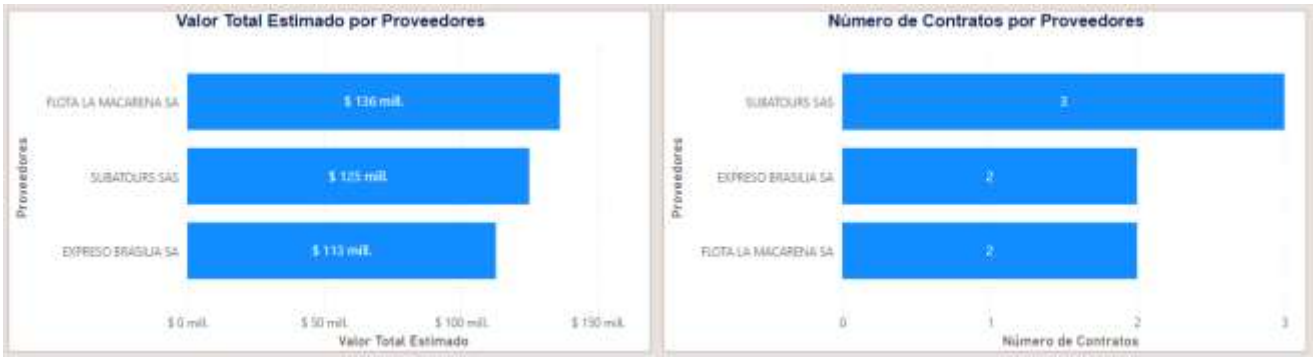


La utilización de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE para los procesos de selección por parte del BAS22, Se encuentra mayormente enfocado en el SECOP II siendo esta la única utilizada según la información suministrada por el portal, donde se evidencia que entre los años 2018 y 2023 se suscribieron 7 contratos por valor de $374 millones:



Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor
$ 374 mill.	7

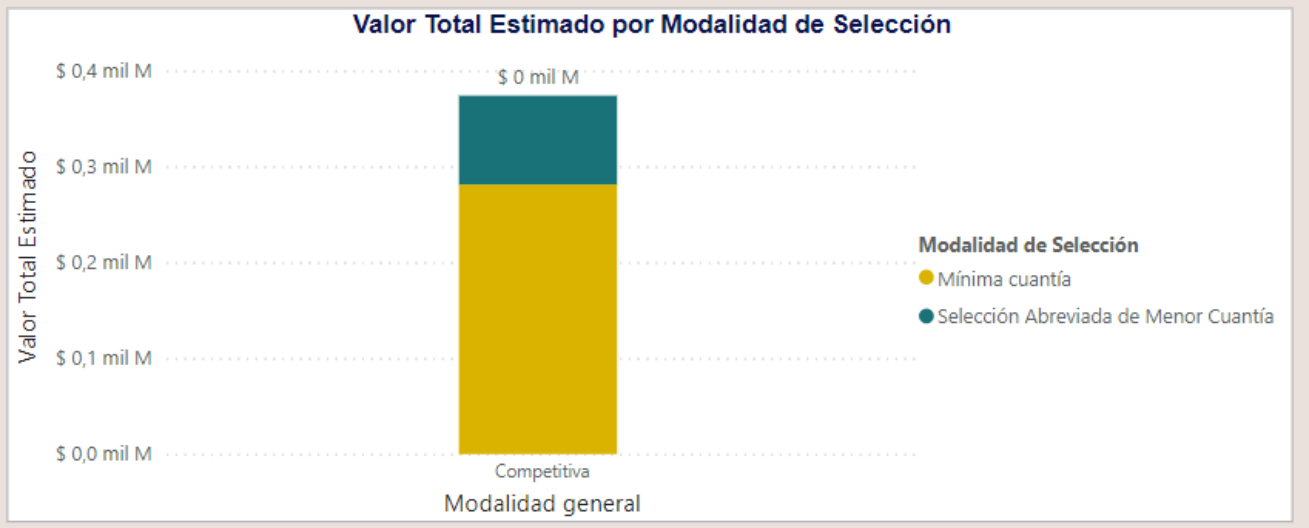
Por otra parte, en lo que se refiere a los contratistas que han tenido vinculación con EL BAS22 en estas actividades se encuentra en primera instancia FLOTA LA MACARENA SA con más de 136 millones en 2 procesos adjudicados, seguido de proveedores como SUBATOURS SAS con más de $125 millones en 3 procesos adjudicados y EXPRRESO BRASILIA SA con $113 millones en dos contratos tal y como se evidencia a continuación:



De acuerdo con los orígenes de los proveedores para la satisfacción de dicha necesidad, se encuentran en el Distrito Capital de Bogotá con el 54,7% y en el Departamento del Atlántico con el 45,3%:



De igual forma, la modalidad de selección mayormente utilizada para la adjudicación de procesos contractuales por parte del BAS22 se encuentra la contratación de mínima cuantía, seguido de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía:



Se realiza la aclaración que el anterior análisis de la demanda de la entidad corresponde a las adquisiciones realizadas en vigencias anteriores para el transporte terrestre en específico.

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien y/o servicio?

En las vigencias anteriores no se ha adquirido esta partida por vía aérea teniendo en cuenta que solo se adjudicaron contratos por pasajes vía terrestre por la modalidad de mínima cuantía.

¿Cómo adquieren otras Entidades del Ministerio de Defensa este bien, obra o servicio?

En la consulta realizada en el portal del SECOP II se pudo evidenciar que las demás entidades al igual que el BAS22 y dependiendo del monto a contratar se realiza por mínima cuantía o por selección abreviada de menor cuantía.

Las características de dichas contrataciones se evidencian en numeral 1. ANTECEDENTES.

TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Los indicadores verificables de capacidad financiera son índices de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses, los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos; sin embargo, para el presente proceso, una vez analizado el objeto contractual y las condiciones del mismo no se solicitarán indicadores financieros.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL

BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22, VIGENCIA 2024."

3.2 ANÁLISIS TÉCNICO

3.2.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No se cuenta con normas técnicas respecto de los servicios materia del proceso, por lo cual se desarrollará con especificaciones técnicas del mercado.

3.3 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los servicios objeto de este proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional" ni a la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".

FACTORES RELEVANTES

En observancia al desarrollo de cada uno de los lineamientos de la aplicabilidad del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 680 de 2021. Nueva regulación de la regla de origen de los «servicios nacionales».

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes y toda aquella información adicional con la que cuente la entidad estatal en la etapa de planeación en el proceso de contratación.

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del proceso de contratación.

3. La existencia de los bienes en el registro de productores de Bienes Nacionales en los términos del Decreto 2680 del 2009 o a las normas que lo modifiquen, aclaren adicionan lo sustituyan.

Nota: Se establece para el presente proceso, de acuerdo con el análisis del sector y la participación de los oferentes en el estudio de mercado, que los servicios a adquirir, su participación es de 100% mano de obra nacional.

3.4 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR – TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

El contrato resultante del presente proceso será de **SUMINISTRO.**

Para dar cumplimiento al desarrollo del objeto del presente proceso el Contrato a celebrar es de "CONTRATO DE SUMINISTRO", que se encuentra descrito en el Código de Comercio así:

El Artículo 968 del Código de Comercio, define el CONTRATO DE SUMINISTRO en los siguientes términos: "El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios."

4. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante la Ley No. 2342 del 15 de Diciembre 2023 por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024, y mediante el Decreto No. 2295 de 29 de Diciembre de 2023, así como sus modificatorios, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, el cual respalda la presente adquisición.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso por parte del **MDN -EJÉRCITO NACIONAL** para **"SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22, VIGENCIA 2024."**es por la suma de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($16.336.800,00),** IVA incluido (Si aplica), RECURSO 10 CSF, asignado a los rubros presupuestales que se describen a continuación**,** correspondiente a la vigencia 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3824 del 01 de abril de 2024.

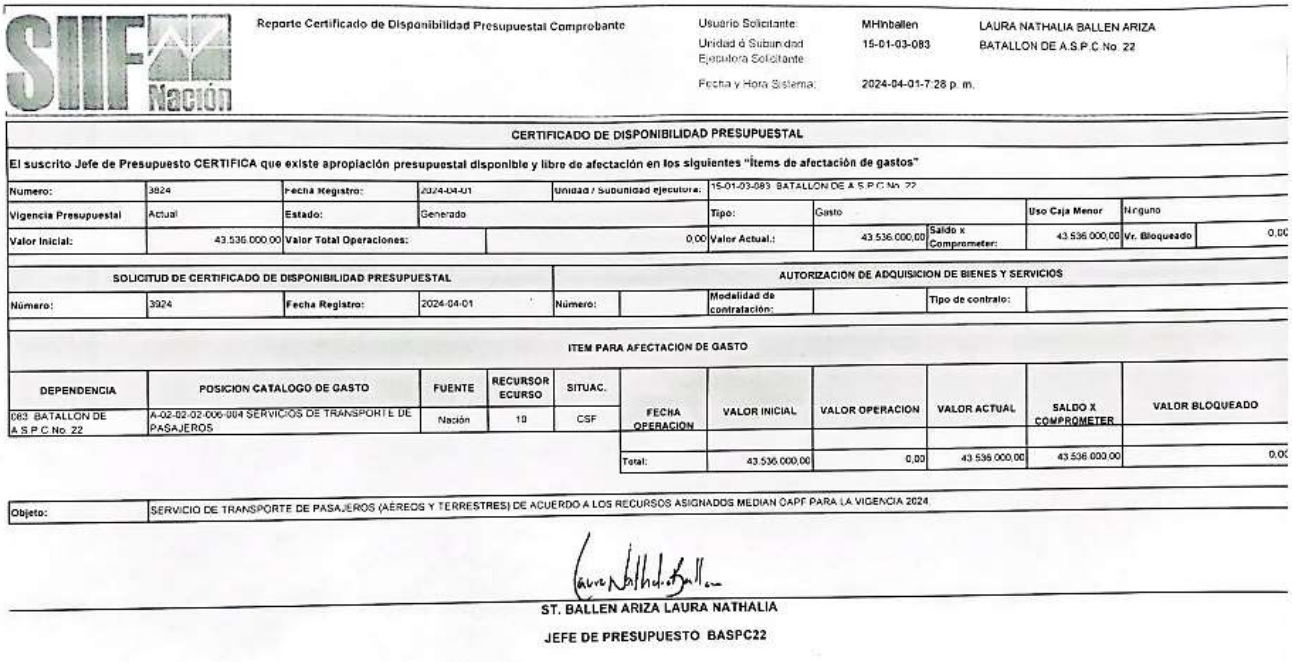
TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBOR	FUENTE	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	02	006	004	NACIÓN	10	CSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	**$ 16.336.800,00**
TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIA 2024										**$ 16.336.800,00**

El presupuesto asignado para el presente proceso está distribuido por unidad de la siguiente manera**:**

PASAJES AÉREOS				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-02-006-004	10C	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	BR22	$ 2.404.800,00
			BASMO	$ 1.501.200,00
			BICAM	$ 2.336.400,00
			BIPAR	$ 4.003.200,00
			BITER22	$ 1.891.200,00

			CEO	$	4.200.000,00
				$	**16.336.800,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHlnballen — LAURA NATHALIA BALLEN ARIZA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-083 — BATALLON DE A.S.P.C No. 22
Fecha y Hora Sistema: 2024-04-01-7:28 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	3924	Fecha Registro:	2024-04-01	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-083 BATALLON DE A.S.P.C No. 22						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	43.536.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	43.536.000,00	Saldo x Comprometer:	43.536.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	3924	Fecha Registro:	2024-04-01	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
083 BATALLON DE A.S.P.C No. 22	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	10	CSF						
					Total:	43.536.000,00	0,00	43.536.000,00	43.536.000,00	0,00

Objeto:	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (AÉREOS Y TERRESTRES) DE ACUERDO A LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIAN CAPF PARA LA VIGENCIA 2024

ST. BALLEN ARIZA LAURA NATHALIA
JEFE DE PRESUPUESTO BASPC22

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

4.1.1 PRECIOS HISTÓRICOS

Dentro de la necesidad de la presente vigencia y contemplada en el presente estudio previo se tienen los tiquetes por vía aérea el cual en vigencias anteriores no se ha adquirido por parte de la entidad, por tanto no se encuentra para estos ítems precios históricos.

4.1.2 PRECIOS DEL MERCADO

Por su parte, dentro de la necesidad de la presente vigencia y contemplada en este estudio previo se tienen los tiquetes por vía aérea el cual es suministrado por las aerolíneas y teniendo en cuenta que en Colombia existe libertad de precios para el valor del tiquete aéreo conforme a los niveles de competencia que manejan las aerolíneas por cuanto es facultativo de cada empresa aérea en mantener, incrementar o reducir el valor de sus tiquetes aéreos. Adicionalmente, la Aeronáutica Civil ha manifestado que no interviene en la fijación de los precios de los boletos según Resolución 904 del 28 de febrero de 2012, por la cual se adopta una política tarifaria encaminada a promover la libre competencia con esquemas de mayor flexibilidad en el acceso al mercado de transporte aéreo.

Esta entidad no adelantó solicitud de cotización para tiquetes aéreos en razón a que se tomará como referencia el cobro de la tarifa administrativa la cual se encuentra regulada por la Aeronáutica Civil mediante la Resolución 03596 de 1 de septiembre de 2006 para el actual proceso se tomará la tarifa administrativa vigente ajustada conforme a la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) del año inmediatamente anterior, cifra publicada

por el DANE.

4.1.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

4.1.3.1 PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

Por tarifa administrativa se entiende el valor regulado que pueden cobrar las Agencias de Viajes por la expedición de un tiquete Aéreo, la cual incluye la totalidad de los costos directos, indirectos, tarifas y comisiones que incurre la Agencia de viajes, de Conformidad con la Resolución 3596 de 2006 "Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones".

Para determinar el precio total del tiquete aéreo se deben considerar variables como: la tarifa, el equipaje, cargos por emisión, cargos por combustible, impuestos y gravámenes adicionales, tasa aeroportuaria, entre otros cargos y servicios ofrecidos. Se debe tener en cuenta que existen factores que inciden en el precio del tiquete como: la anticipación en la compra del tiquete, la fecha de salida, la hora de vuelo, el tiempo de estadía, la temporada, regresos del mismo día o en un fin de semana, entre otros.

De acuerdo a la Resolución 03596 de 1 de septiembre de 2006 expedida por la aeronáutica civil la tarifa administrativa por ventas nacionales en 9,28%, que corresponde a la variación del IPC (índice de precios al consumidor) del año inmediatamente anterior, cifra publicada por el DANE. A continuación, se realiza el incremento que ha tenido la tarifa administrativa desde el 2006 hasta la fecha:

	Tarifa Administrativa Nacional One Way	Tarifa Administrativa Nacional Round Trip
10/01/2006	$17.600,00	$32.000,00
10/01/2007	$18.400,00	$33.400,00
10/01/2008	$19.400,00	$35.300,00
10/01/2009	$20.900,00	$38.000,00
10/01/2010	$21.300,00	$38.800,00
10/01/2011	$22.000,00	$40.000,00
10/01/2012	$22.800,00	$41.500,00
10/01/2013	$23.400,00	$42.500,00
10/01/2014	$23.900,00	$43.300,00
10/01/2015	$24.800,00	$44.900,00
10/01/2016	$26.500,00	$47.900,00
10/01/2017	$28.000,00	$50.700,00
10/01/2018	$29.100,00	$52.800,00
10/01/2019	$30.000,00	$54.500,00
10/01/2020	$31.100,00	$56.600,00
10/01/2021	$31.600,00	$57.500,00
10/01/2022	$33.376,00	$60.732,00
10/01/2023	$ 37.800,00	$ 68.700,00
10/01/2024	$ 41.300,00	$ 75.100,00

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que el comité económico estructurador recomienda establecer como precio máximo de referencia (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021), el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

El Comité Económico Estructurador realiza la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá adquirir las cantidades proyectadas por la administración para cuyo efecto se hace el análisis descrito a continuación:

Para efectos del presente proceso contractual se dejarán como Tarifas de referencia las determinadas por la Aeronáutica civil y de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 3596 de 2006, derogada por la Resolución 01507 del 23 de marzo de 2012.

De acuerdo a la Resolución 3596 de 2006, se ajustarán los valores de la Tarifa Administrativa por ventas nacionales en 9,28% correspondiente a la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) del año inmediatamente anterior, cifra publicada por el DANE a partir de enero de 2024 aplica lo siguiente:

ITEM	RUTA	VALOR UNITARIO TARIFA ADMINISTRATIVA NACIONAL ANTES DE IVA	IVA 19%	PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO TARIFA ADMINISTRATIVA NACIONAL (INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES CUANDO APLIQUE) PARA PASAJES AEREOS
1	Tarifa Administrativa ONE WAY (solo ida)	$41.300.00	$7.847,00	$49.147,00
2	Tarifa AdministrativaROUND TRIP (ida y vuelta)	$75.100,00	$14.269,00	$89.369,00

Nota: Al momento de presentar la facturación el proveedor seleccionado deberá tener en cuenta el artículo 476, numeral 10 del estatuto tributario para aquellos trayectos excluidos del IVA.

NOTAS:

- La adjudicación será por TOTAL. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y sus respectivas cantidades.

- Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, el BAS22 no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los servicios de transporte aéreo.

4.1.3.2 PROYECCION DE LAS CANTIDADES MINIMAS Y PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con el objeto del presente proceso y a su alcance, se establece que no existe una constante frente a la cantidad exacta de pasajes que se deben adquirir para cada destino, en razón a que la necesidad de cada una de las unidades centralizadas del BAS22 frente al traslado del personal depende de la situación en particular, de cada requerimiento de traslado o desplazamiento. Esta circunstancia se convierte en un situación aleatoria, razón por la que los comités recomiendan acudir a la figura de monto agotable que, en la generalidad es aplicada para los contratos de suministro de bienes y servicios donde se pacta el pago de la contraprestación a precios unitarios de acuerdo a unos valores previamente definidos y que se entregan por demanda durante el plazo de ejecución del contrato, sin que se exceda el valor del presupuesto oficial el cual corresponde a la suma de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($16.336.800,00) para el **"SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22, VIGENCIA 2024."**.

El control en la ejecución se realizara sobre la distribución del presupuesto por cada unidad estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe tener en cuenta los precios de referencia que se pacten en el/los Contrato(s) hasta agotar el presupuesto.

4.1.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

La necesidad será cubierta de acuerdo con los recursos asignados a cada unidad centralizada. No se determinan cantidades mínimas en el presente proceso ya que las mismas dependen de las necesidades que presenten las unidades beneficiadas durante la vigencia 2024, hasta agotar el presupuesto oficial por unidad, con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3824 del 01 de abril de 2024, suscrito por la Jefe de Presupuesto de BAS22.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

5.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que el objeto del proceso**,** se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único 1082 de 2015, **Modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023**, el cual regula el procedimiento para la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. ***Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en la Ley 1474 de 2011y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021) y, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los

documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

Por su parte, el principio de economía procesal se define como la aplicación de un criterio utilitario en la realización empírica del proceso con el menor desgaste posible de la actividad jurisdiccional.

Por su trascendencia jurídica y social, el principio de economía procesal pertenece a la temática de la política procesal y, por consiguiente, constituye una prioridad que el legislador debe tener en cuenta como inspirador de las formulaciones legales, sea implantándolo como un principio encaminado a configurar un ordenamiento procesal de acuerdo al criterio utilitario en la realización del proceso, o sea configurándolo como un poder-deber del juez en la realización del proceso.

Los puntos de ataque del criterio utilitario se refieren a la duración del proceso y al costo de la actividad jurisdiccional que el principio de economía no ignora ni repudia, sino que, aceptando que el proceso tiene una dimensión temporal y que el proceso significa un gasto, trata únicamente de regularlos en forma tal que no conspiren seriamente contra el justiciable.

Sin embargo, como norma de interpretación, formaliza el precepto mediante la utilización de locuciones comparativas: "más rápida y económica", "mayor economía", expresiones que carecerían de significado si no encontraran correlato en el ordenamiento procesal.

Oportuna como expresión de carácter general o pragmática, la inapropiada redacción del precepto, es criticable porque significa una formulación polémica, ya que en su esencia el principio de economía procesal no se define por la pugna de la rapidez contra la lentitud ni de lo gratuito contra lo oneroso; en todo caso, lo apropiado seria

invertir los términos de la formulación estableciendo que se preceptúa la realización del proceso y la actuación de los sujetos procesales menos lenta y menos dispendiosamente, que sólo se diferencia de la anterior -fórmula optimista- en el escepticismo que comporta la frase.

Despojado, pues, de estas formulaciones programáticas, poco normativas, el principio de economía procesal adquiere categoría de principio general de carácter político-procesal por sus aplicaciones concretas, a saber: a) economía financiera del proceso; b) simplificación y facilitación de la actividad procesal.

Que la Sentencia C- 037/98 establece: "PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL- Finalidad/SANEAMIENTO DE NULIDAD: El principio de la economía procesal consiste, principalmente, en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia. Con la aplicación de este principio, se busca la celeridad en la solución de los litigios, es decir, que se imparta pronta y cumplida justicia. En virtud de la economía procesal, el saneamiento de la nulidad, en general, consigue la conservación del proceso a pesar de haberse incurrido en determinado vicio, señalado como causal de nulidad".

Razones por las cuales es aplicable la normatividad establecida en nuestro ordenamiento jurídico, para efectos de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

NOTA: El presente proceso de contratación se realizará por la modalidad de Mínima Cuantía, atendiendo lo dispuesto en artículo 30 de la Ley 2029 de 2020, reiterado así a través del concepto de C-105 de 2022, emitido por Colombia Compra Eficiente.

[…] El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas. […] Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto […].

[…] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto – lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes – se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, Página 2 de 11 recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a "Mypimes" debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en MyPimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto

1860 de 2021[1].

5.2 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública." - Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, reglamentado por el decreto 1450 de 2012".
- Decreto 1082 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo y Planeación Nacional".
- Estatuto del Consumidor.
- Estatuto Tributario.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y convivencia.
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector´ Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021, "Por el cual se modifica los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.2.1.3.2. 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 de 2022 Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha

[1] Colombia Compra Eficiente (2022), Concepto C-105 de 2022.

contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

- Circular externa No.002 de 2022 – Obligatoriedad en el uso de SECOP II para la Vigencia fiscal 2022.
- Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Circular No. 2022235006823883 del 6 de mayo de 2022 emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del Ejercito (CEDE8), que trata sobre políticas de Austeridad en el Gasto.
- La Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente. (Versión 02 de 22 de junio de 2022.
- Resolución 000692 del 29 de abril de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras), Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.
- Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones
- Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

5.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 399 de 2021, "Por el cual se modifica los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.2.1.3.2. 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", los Estudios Previos son el soporte en la elaboración de la invitación pública, del proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones definitivos y el contrato.

5.4 JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El presupuesto del proceso no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad; siendo así las cosas se procede a adelantar el proceso de selección conforme lo dispuesto en el literal a), del numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de concurrencia entre un Acuerdo Marco de Precios y el proceso de la Modalidad de selección de Contratación de Mínima Cuantía, prevalece la modalidad de selección de Mínima Cuantía, en atención a lo ordenado en el Parágrafo Segundo del Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, según el cual "PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.".

5.5 CONVOCATORIA - LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 y siguientes del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, la presente convocatoria puede ser limitada a MIPYME, en virtud a que la cuantía no supera el umbral por el MinCIT, quien público que el umbral para convocatorias limitadas a Mipymes hasta el 31 de diciembre de 2023 es de $427.297.264 Las convocatorias públicas serán limitadas siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional – Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 22 "TC. Benedicto Triana", expedirá el acto de apertura, indicando que el proceso solo podrá presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MIPYME.

En el cronograma de la invitación se encuentra publicada la fecha y hora en la que los interesados podrán presentar la solicitud de limitación a MIPYMES.

En el mismo cronograma se encuentra estipulada la fecha en que la entidad publicará el aviso en el SECOPII precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma de invitación.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

La Mipyme debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Solicitud de limitar a MIPYMES (ANEXO).

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S).

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán que se cumplan las condiciones de la invitación, del proponente que ofertó el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta, se verificará el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación de todas las propuestas presentadas, iniciando con la de menor valor y así sucesivamente, hasta evidenciar la más alta.
b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla y así sucesivamente.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*oferta con valor artificialmente bajo*" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado, según corresponda. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, REQUERIMIENTOS ADICIONALES Y EXPERIENCIA REQUERIDA

7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (CUMPLE/NO CUMPLE)

El oferente debe manifestar que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento descritas en el presente numeral las cuales se evaluarán en el ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO como CUMPLE O NO CUMPLE:

ANEXO NO. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO			
SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS			
ITEM	**RUTA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	Tarifa Administrativa ONE WAY (Solo ida)		
2	Tarifa Administrativa ROUND TRIP (Ida y Vuelta)		

7.2 REQUERIMIENTOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. (CUMPLE/NO CUMPLE)

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento de la **totalidad** de los requerimientos técnicos

adicionales, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

ITEM	REQUERIMIENTO TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PASAJES AÉREOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente deberá designar una persona quien será el encargado de atender los requerimientos por parte del supervisor de contrato y/o persona debidamente autorizada por la unidad, el cual deberá contar con disponibilidad 24/7, lo que incluye fines de semanas y festivos. Ello sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la Entidad. Deberá indicar junto con la oferta los datos personales de la persona designada.		
2	El oferente debe contar con al menos un GDS operativo e integrado a la plataforma presentada y utilizarlo para el suministro de tiquetes aéreos durante la vigencia del contrato.		
3	El oferente certifica que apoyara a la Entidad en la consecución de convenios corporativos con las aerolíneas utilizadas por la Entidad y otorgar a la Entidad la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos.		
4	CUMPLIMIENTO PLAN AUSTERIDAD EN EL GASTO: El oferente reconoce y manifiesta que en caso de ser el adjudicatario todos los tiquetes requeridos deberán expedirse en CLASE ECONÓMICA o que no sobrepasen el costo de esta. Decreto 0199 de 2024 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024. *ARTÍCULO 7. Suministro de tiquetes. Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, deberá hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados o siempre y cuando el vuelo tenga una duración de más de ocho (08) horas.*		
5	El oferente deberá certificar que realizará la Discriminación e informar debidamente a la Entidad sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos del rango tarifario del Tiquete Aéreo solicitado.		
6	El oferente certifica que Presentara y mantendrá durante la vigencia del contrato, un centro de contacto que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional. Los sistemas de comunicación deben incluir (01) una línea telefónica para el cambio y cancelación de Tiquetes Aéreos y (2) una línea de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros. Los cuales deberá indicar junto con su oferta.		
7	El oferente certifica que de ser adjudicatario presentara un informe de reporte de acuerdo al presupuesto de la unidad militar beneficiada del suministro de Tiquetes Aéreos, y de los Tiquetes Adquiridos, según las necesidades de la Entidad sin sobrepasar el presupuesto contratado.		

	En el caso de que el presupuesto sea agotado, el Proveedor debe interrumpir el suministro de Tiquetes Aéreos previo aviso, cuando se haya ejecutado un 95% del valor del contrato.		
8	El oferente certifica que de ser adjudicatario Emitirá la totalidad de los Tiquetes Aéreos requeridos por la Entidad a través de la Plataforma requerida. La Tarifa Administrativa facturada para la emisión de Tiquetes Aéreos debe corresponder a la autorizada por la Aeronáutica y/o a la ofrecida por él proponente.		
9	El oferente certifica que de ser adjudicatario Gestionara ante las Aerolíneas, reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos de acuerdo a las condiciones y políticas de las Aerolíneas.		
10	El oferente certifica que de ser adjudicatario Garantizara que los beneficios ofrecidos por el Proveedor y por las Aerolíneas, sean de uso exclusivo de la Entidad, sus funcionarios y contratistas en el ejercicio de sus funciones.		
11	El oferente certifica que de ser adjudicatario reservará, expedirá y entregará tiquetes electrónicos aéreos nacionales en un máximo de 2 horas, después de realizar la solicitud de compra.		
12	El oferente certifica que de ser adjudicatario entregará al supervisor del contrato, las cotizaciones de tiquetes nacionales requeridas en máximo 2 horas una vez se formalice el requerimiento del mismo.		
13	El adjudicatario se compromete al momento de radicar su facturación relacionar el personal que ha utilizado el suministro de los pasajes, para su posterior pago.		

7.3 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas de los pasajes aéreos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los reclamos por no cubrimiento de los trayectos contratados. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos (La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo con el análisis de mercado).

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas y adicionales en el suministro de pasajes o tiquetes aéreos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier causa presentada.
- Que ampare la calidad de los tiquetes aéreos expedidos, por el término de ejecución del contrato.
- Que asegure la asignación de los cupos de tiquetes aéreos para las unidades beneficiarias del proceso.

NOTA: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista. Este documento se debe cargar en la plataforma SECOP II.

7.4 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso que los tiquetes aéreos no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá reponerlo en un tiempo que no debe ser superior a dos (2) días calendario, contados a partir del

requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato.

NOTA: Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento se debe cargar en la plataforma SECOP II.

7.5 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente presente contratos o certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas **cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proceso contractual.**

a) VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES NACIONALES.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar **MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES Y/O COPIA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA RESPECTIVA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS**, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:
a. Objeto del contrato
b. Valor
c. Constancia de cumplimiento a satisfacción
d. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

CRITERIO DIFERENCIAL

Ateniendo lo establecido 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. En el caso que nos ocupa, el Análisis del Sector determinó que existen potenciales proponentes que puede acreditar experiencia que constituye criterio diferencial de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, por lo tanto, con el fin de beneficiar a las Mipyme se determina el tiempo de experiencia así:

El proponente Mipyme deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar **MÁXIMO SEIS (6) CERTIFICACIONES Y/O COPIA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA RESPECTIVA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS**, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:
a. Objeto del contrato
b. Valor
c. Constancia de cumplimiento a satisfacción
d. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

b) VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial y cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:
a. Objeto del contrato.
b. Valor.
c. Constancia de cumplimiento a satisfacción.
d. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.
La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento

c) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar MINIMO UNA (1) certificación (es) y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

Nota 1: EL Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser

correlativa a la documentación aportada.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 3: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles y que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en respectivo formulario, de conformidad con lo indicado en la invitación pública.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada

Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Nota 6: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 7: No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa)

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el BAS N°22, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico por lo cual se permite señalar:

CODIGO UNSPSC			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	**11 - Transporte de pasajeros**	**15 - Transporte de pasajeros aérea**	**78111501**

NOTA: De acuerdo, a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

8. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la Oferta económica contenida en la plataforma SECOP II mediante la LISTA DE PRECIOS UNITARIOS, donde debe incluir el(los) precio(s) como lo indica la Entidad Estatal.

PRESUPUESTO Y CANTIDADES MINIMAS: Debe corresponder a la oferta económica presentada y evaluada frente al requerimiento de la Entidad.

OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el MENOR PRECIO DE LA TARIFA ADMINISTRATIVA mediante la LISTA DE PRECIOS UNITARIOS EN LA PLATAFORMA SECOP II y cumpla con los requisitos señalados en el proceso, resultará adjudicatario. Para ello el oferente deberá diligenciar la Oferta económica contenida en la plataforma SECOP II, incluyendo el (los) precio(s) como lo indica la Entidad Estatal.

2. En el evento en que se presenten oferentes responsables y no responsables del IVA, se evaluaran las ofertas teniendo en cuenta el costo total de las mismas, es decir que se evaluara la oferta de forma íntegra, teniendo en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que afecten al contrato.

3. **"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.5 del DECRETO 1082 DE 2015. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO**: Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité económico evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en el informe de la evaluación de las ofertas.

9. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

De conformidad con lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo al objeto a contratar, en consecuencia, en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

9.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Oferente deberá presentar y cumplir con los documentos y criterios de verificación financiera con el lleno de todos los requisitos aquí expuestos:

- **OFERTA ECONÓMICA EN PLATAFORMA SECOP II – LISTA DE PRECIOS UNITARIOS**
- **CERTIFICADO CUENTA BANCARIA**
- **INFORMACIÓN SIIF**
- **RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**
- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT**

- **OFERTA ECONÓMICA CONTENIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II – LISTA DE PRECIOS UNITARIOS, INCLUYENDO EL PRECIO COMO LO INDICA LA ENTIDAD ESTATAL**

- **CERTIFICADO CUENTA BANCARIA CON EXPEDICIÓN NO MAYOR DE 30 DÍAS CALENDARIO** Expedida por la entidad respectiva: El proponente del presente proceso deberá anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.22.

En el evento en que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al MDN - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

INFORMACIÓN SIIF se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta":

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)
En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

- **RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA** El oferente deberá anexar a la propuesta el documento correspondiente expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado.

Para el caso de Consorcios O Uniones Temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.
Nota: en caso de no aplicar resolución o autorización deberá anexar adjuntar documento donde explique los motivos.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. (RUT)** El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: la expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última

información, el DECRETO 2460 DE 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, establece:

"Que de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario el Registro Único Tributario -RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

El RUT se debe actualizar en los siguientes casos:

- Datos personales (identificación y ubicación)
- Datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros)

Además de lo anterior el parágrafo del ARTÍCULO 6o. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, del mismo Decreto 2460 de 2013 establece:

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Circular externa No. 000001 del 15 de marzo de 2023 de la DIAN.

Para el caso de consorcios o uniones temporales Todos Sus Integrantes deberán acreditar este requisito.

9.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo contemplado en el Art 5, parágrafo 1 de la Ley 1150, manifiesta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de títulos suficientes para el rechazo de los ofrecimientos hechos, en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntajes, podrán solicitarlos por la entidad.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**
- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL**
- **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL**
- **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL**
- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE**
- **CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA**
- **CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA**
- **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"**
- **CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA**

- **CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE NO DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO. DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATUTARIA 2097 DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**
- **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"**
- **FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"**
- **CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**
- **CERTIFICADO ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS**
- **FORMULARIO "ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN"**

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si bien es cierto, según lo establecido en la Guía para procesos de contratación mínima cuantía SECOP II, ya no es necesario solicitar el Certificado de existencia y representación legal ni el RUP, pues el SECOP II permite consultar ambos documentos en tiempo real desde el Directorio SECOP; la entidad procede a solicitarlos atendiendo que al momento de la consulta a través del Directorio de SECOP II en ocasiones presenta fallas y no permite visualizar de manera inmediata la información, lo cual generaría retrasos en el cronograma del proceso.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio constituidas, con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana, con domicilio en Colombia y con aportes de origen privado. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o Matrícula Mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la

propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado o guarda congruencia con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, éste deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exigen sus estatutos.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o de la Ley. Para tal efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana,

sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, para tal efecto, deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a **treinta (30) días calendario** anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que además de constar su existencia, objeto, vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente con sus facultades, se señale expresamente que el representante no tiene imitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **MDN – EJC – BAS22,** aceptará documentos en copias simples.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común

otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 251 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE). TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL Y TÉCNICO, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS EN ORIGINAL SE HARÁ EXIGIBLE PARA TODOS LOS OFERENTES.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE), por la cual CCE, compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares).
Los oferentes DEBERÁN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberán los oferentes cargar el documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 (por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalización de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018), expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Cuando un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no solicitara legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla,[2] el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad

[2] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, se aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Solamente se exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

PROPUESTAS CONJUNTAS - **Proponentes Plurales**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y específicamente la circunstancia de tratarse de una u otra modalidad, lo cual deberá declararse de manera expresa en **el acuerdo de asociación** correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para el suministro de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes tienen un término mínimo de duración de un (1) años contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con su existencia, representación legal y duración deberán acreditarse mediante la verificación en el SECOP II del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o de promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en la modalidad de asociación que corresponda, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el caso de promesa de sociedad futura de conformidad con el artículo 119 del Código de Comercio. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA o DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá adjuntar copia de la cédula o documento de identidad del Representante Legal de la persona jurídica o apoderado, según corresponda y/o de la persona natural.

CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentado por el Decreto 1828 de 2013).

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia de la última planilla de pago.

c. Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia de la última planilla de pago.

d. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último mes. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA.

Nota: En caso de que dicha certificación de Aportes Parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EMITIDA POR LA CONTRALORÍA

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente al igual que su Representante Legal deberá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, donde conste que no tiene pendiente

juicio fiscal, expedido con una antelación **igual o inferior a treinta (30) días calendario.**

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman, deben presentar la certificación especificada en el inciso anterior.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EMITIDO POR LA PROCURADURÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 156 de 2003 de la Procuraduría General de la Nación, el proponente y su Representante Legal deberán presentar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se certifique que no se encuentra relacionado en el Sistema de Información, SIRI con sanciones disciplinarias e inhabilidades derivadas de las sanciones penales o disciplinarias, de las relaciones contractuales con el Estado, de los fallos con responsabilidad fiscal y de las declaraciones de pérdida de investidura, expedido con una antelación **igual o inferior a treinta (30) días calendario.**

ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA"** realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA"** realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link **https://srvpsi.policia.gov.co/** de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Cuando el oferente "*transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado"* de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801

del 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". **Siendo este hecho causal de rechazo.**

CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE NO DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO. De Conformidad con la Ley Estatutaria 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el Registro de Deudores alimentarios Morosos (REDAM)

AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta. Dicho documento deberá ser anexado a la Plataforma SECOP II.

DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras), Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente. Dicho documento deberá ser anexado a la Plataforma SECOP II.

FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario y adjuntarse a la plataforma SECOP II, este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

FORMULARIO "ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario y adjuntarse a la plataforma SECOP II, de acuerdo a la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras), Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 y será firmado por el proponente o apoderado.

9.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del comité técnico evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

- CERTIFICADO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (FICHA TÉCNICA), CONTENIDAS EN EL ANEXO 2.
- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
- GARANTÍA TÉCNICA.
- TERMINO DE GARANTÍA.
- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL FORMULARIO N. 2.

10. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la oferta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD**, de igual manera la entidad lo anexa en formato PDF. En caso de indisponibilidad los correos electrónicos habilitados por el BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N.22 son contratacionbas22@gmail.com al cual es viable acudir, **siempre y cuando se atienda las instrucciones indicadas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.**

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

ACLARACIÓN SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LOS DOCUMENTOS TIPO DE ACUERDO CON LA

SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO N.º 52.055 Bogotá, 23 de mayo de 2019. El 11 de abril de 2019 la Sección Tercera del Consejo de Estado declaró la nulidad parcial del artículo 159 del Decreto 1510 de 2013[1], en su numeral 2, literal (a); numeral 3 y numeral 4, el cual establecía que Colombia Compra Eficiente debe diseñar e implementar: literal a) del numeral 2: *"Manuales y guías para: la identificación y cobertura del Riesgo"*; numeral 3. *"Pliegos de condiciones tipo para la contratación dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto"*; y numeral 4. *"Minutas tipo de contratos dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto"*.

Al respecto, y de acuerdo con la sentencia expedida por dicha Corporación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aclara a los partícipes del Sistema de Compra Pública lo siguiente:

(i) El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ya no tiene fuerza vinculante y por tanto no es de obligatorio cumplimiento para los Procesos de Contratación adelantados por las Entidades Estatales. No obstante, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las funciones previstas en el Decreto 4170 de 2011 puede seguir expidiendo documentos y herramientas de orientación en los Procesos de compra del Estado. En este sentido, las Entidades Estatales podrán, si así lo requieren, recurrir al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación como un documento orientador.

(ii) Los únicos documentos tipo que tienen fuerza vinculante, y que por tanto deberán ser aplicados por parte de las Entidades Estatales, serán aquellos respecto de los cuales la ley o decreto dispone su obligatoriedad, tal como sucede con los documentos tipo establecidos en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y en el Decreto 342 de 2019 expedido por el Presidente de la República Dr. Iván Duque Márquez, es decir, los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte. Los demás documentos tipo que han sido expedidos por Colombia Compra Eficiente no son de obligatorio cumplimiento y su carácter es simplemente orientador.

Fuente: Sala de Prensa de Colombia Compra eficiente.

En tal sentido, se dará aplicación como un documento orientador a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Aquién se asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
RIESGOS JURÍDICOS																						

1	General	Externa	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal surgen normas que modifican las condiciones de la contratación	4	3	4	Riesgo medio	Entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación, y sus modificaciones	3	2	4	Riesgo medio	SI	Comité Estructurador - Comité Evaluador	Desde la Estructuración	Liquidación del contrato	Verificando actualizaciones de la normatividad estatal	Mensual
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias	Nuevas obligaciones para las partes	2	2	2	Riesgo bajo	Entidad	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios en políticas internas que puedan afectar la ejecución contractual	1	1	1	Riesgo bajo	SI	Comités Evaluador - Estructurador - Supervisor	Desde la Estructuración	Entrega Final	Verificando actualizaciones normativas	Mensual
3	General	Interno	Contratación	Operacional	Riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato	Reclamaciones ante la entidad	2	2	3	Riesgo bajo	Entidad	Solicitud de Garantía que ampare para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones – Cláusula de Indemnidad en contrato	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Comité estructurador- Comité Evaluador – Ordenador del Gasto al firmar contrato verificando la inclusión de la cláusula de indemnidad	Desde la estructuración del proceso	Acta de recibo a satisfacción e informe final de supervisión	Verificar por parte del supervisor que durante la Ejecución del contrato se mantenga vigente el cubrimiento de la garantía por los porcentajes establecidos en el proceso y los pagos al sistema integral de seguridad social	Mensual
4	General	Interno	Contratación	Operacional	Perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las obligaciones emanadas del contrato	Posibles afectaciones ambientales que pueden ocasionar sanciones de tipo ambiental y no satisfacción de la necesidad.	3	5	5	Riesgo alto	Contratista	Solicitud de garantías respecto al cumplimiento y calidad de los servicios	2	3	3	Riesgo medio	SI	Supervisor	Acta de inicio del contrato	Vigencias de las garantías	Acta de recibo final a satisfacción e Informe final de supervisión	Permanente durante la ejecución del contrato
RIESGOS TÉCNICOS																				
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de las condiciones técnicas mínimas de los trayectos a contratar	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	3	3	4	Riesgo Medio	Entidad	Se efectúa la estructuración del estudio previo con fundamento en la información enviada por las unidades beneficiadas, realizando aclaraciones cuando las especificaciones no sean claras.	1	2	2	Riesgo Medio	SI	Comité Estructurador Técnico - Supervisor	Desde etapa de planeación por parte de la unidad beneficiada	Entrega final	Acta de recibo a satisfacción e informe final de supervisión	Durante la etapa pre-contactual y de ejecución del contrato
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución con deficiente calidad técnica de los servicios a entregar o no disponibilidad de los mismos	Que se presenten deficiencias con el suministro de pasajes aéreos durante la ejecución o interrupciones por factores de disponibilidad de pasajes aéreos, interrumpiendo el normal desarrollo del objeto contractual dentro del plazo de ejecución proyectado por la entidad	1	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Hacer seguimiento a cada uno de los pasajes solicitados por las unidades beneficiarias durante la ejecución del contrato, exigiendo la calidad de los mismos. Exigir garantía de calidad de los servicios. En caso de que los servicios o los trayectos sean cambiados por temas ajenos a la voluntad del contratista, este deberá informar	1	1	3	Riesgo medio	SI	Comité evaluador y supervisor	Desde la Estructuración hasta la Evaluación de ofertas y en la parte contractual desde el inicio de ejecución contractual	Fecha de entrega	Acta de recibo a satisfacción e informe final de supervisión	Etapa precontractual y Permanente durante la ejecución del contrato por parte del supervisor

											durante la ejecución del contrato, con el fin de realizar los respectivos reportes de manera oportuna.										
RIESGOS ECONÓMICOS																					
7	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	Los servicios no cumplan con las características y calidad técnica exigidas o sean de origen ilícito	3	5	5	riesgo alto	Contratista	Hacer un estudio acorde con la realidad del mercado y durante la etapa de evaluación identificar si en efecto los valores ofertados corresponden a precios artificialmente bajos que pongan en riesgo la ejecución del contrato o un desequilibrio económico	2	1	3	Riesgo medio	SI	Comité Estructurador - Comité evaluador	Término de evaluación de las propuestas	Etapa precontractuall	Evaluación Final o Definitiva de las ofertas	Durante la etapa de evaluación de las ofertas hasta la elaboración del contrato
8	general	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento de los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2	riesgo bajo	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal	1	1	2	riesgo bajo	SI	Presupuesto y Tesorería	Con el inicio de la ejecución contractual	Con el giro de pago mediante abono en cuenta del contratista una vez cumplidos los requisitos establecidos en la forma de pago	Verificación de ejecución contractual por parte del supervisor y revisión de los Documentos soporte para pago por parte del facturador	Una vez radicada la factura previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la forma de pago y disponibilidad cupo PAC
9	general	Interno	Ejecución	Económico	Financieros de mercado	Se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los productos, desabastecimiento de materiales y equipos para la debida prestación del servicio, entre otros.	2	2	5	riesgo Medio	Entidad 50% - Contratista 50%	Realizar un análisis de mercado que permita determinar que los factores que pueden influir en el incumplimiento de la prestación del servicio en optimas condiciones y bajo las estipulaciones pactadas en el contrato.	1	2	3	riesgo Medio	SI	Comité estructurador/Comité evaluador	Desde la Estructuración del proceso	Hasta el acta de entrega y recibo a satisfacción por parte de la entidad y el informe final de supervisión	Estudio previo/	Permanente durante la ejecución del contrato
10	General	Interno	Ejecución	Operacional y financiero	Falta de consecución de recursos por parte del contratista para prestación del servicio dentro del plazo establecido por la entidad	La suspensión temporal o definitiva del contrato, reservas presupuestales teniendo en cuenta el cambio de vigencias por temas de anualidad	5	7	7	Riesgo alto	100% Contratista	verificación de las condiciones financieras de los proponentes por parte del comité económico evaluador de conformidad con lo establecido en l**os estudios previos del proceso.**	4	4	4	Riesgo medio	Si	Comité evaluador – supervisor durante ejecución del contrato	Desde la evaluación del proceso	Hasta la entrega final con el respectivo recibo a satisfacción e informe de supervisión	Verificación de contenido financiero, reportes de incumplimientos del contratista a través de la plataforma SECOP II, Cámara de comercio o sanciones por entes de control	Durante la evaluación previo a la adjudicación y durante la ejecución del contrato
11	General	Externo	Ejecución	R. económico	El riesgo cambiario de los procesos y en los contratos, suscritos en pesos colombianos, que involucre la cancelación por parte del contratista la prestación del servicio en el extranjero, producto de la ejecución de la presente contratación.	Que por la fluctuación de la moneda extranjera, en la cual el contratista adquiera parcial o total materiales y herramientas para la debida prestación de servicio y que este incremente su costo y el objeto contractual no pueda ser entregado de acuerdo son las condiciones del contrato.	1	2	3	riesgo bajo	100% Contratista	Estar atentos al factor cambiario del país, comunicados emitidos por el Banco de la República	1	1	a	Riesgo bajo	SI	Supervisor	Desde el inicio de ejecución del contrato	Recibo final a satisfacción e informe de Supervisión	Comunicados emitidos por el Banco de la República o autoridad competente	Mensuales
12	Especifico	Interno	Ejecu	r. económi	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de	Que no se cumpla con la ejecución del contrato dentro del plazo establecido por la entidad.	4	5	5	Riesgo alto	100% cont	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato dentro del	2	3	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Desde el inicio de ejecución del contrato	Recibo final a satisfacción e informe	Mediante seguimiento por parte	Permanente durante la etapa de ejecución del

			ci ón	co	financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.						ra tis ta	cronograma realizando verificación permanente de las entregas acordadas							de Supervisión, sin exceder el plazo de ejecución pactado	del supervisor para que se produzcan las entregas dentro del plazo pactado	contrato

RIESGOS TECNOLÓGICOS: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA)

RIESGOS AMBIENTALES: Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (APLICA).

RIESGOS DE LA NATURALEZA: Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (APLICA).

12. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 señala que la entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 NIT 900364348-4**, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N°. 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

A. Garantía de Cumplimiento.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo # 1 "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a

continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria: Por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y **seis (06) meses más**, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato cuando el incumplimiento es imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, con una vigencia mínima, hasta la liquidación del contrato.

B. Calidad de los Servicios

Por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio.

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Dentro de los **cinco (5)** días contados a partir de la firma del contrato el contratista deberá constituir a favor del CONTRATANTE los amparos que a continuación se enuncian (a excepción de la garantía de seriedad de la oferta que debe allegarse con la presentación de la propuesta por parte del oferente, so pena de rechazo de la oferta, **de acuerdo con lo establecido en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018**):

ETAPA CONTRACTUAL	
TIPO DE RIESGO	**PÓLIZAS EXIGIBLES**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria. **Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.)**	Equivalente al 20% del valor total del contrato, cuya vigencia será el plazo de ejecución del mismo, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Por un valor equivalente al 20 % del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BAS22.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BAS22-** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BAS22** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- BAS22,** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BAS22. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por el garante a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BAS22 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BAS22 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BAS22 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto

de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BAS22.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BAS22 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BAS22 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BAS22 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1, del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El Contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BAS22, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

13. CONDICIONES DEL CONTRATO

Para dar cumplimiento al desarrollo del objeto del presente proceso el Contrato a celebrar es de "CONTRATO DE SUMINISTRO", que se encuentra descrito en el Código de Comercio así:

El Artículo 968 del Código de Comercio, define el CONTRATO DE SUMINISTRO en los siguientes términos: "El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios."

13.1 OBJETO DEL CONTRATO.

"SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22, VIGENCIA 2024."

13.2 PLAZO DE EJECUCION - LUGAR DE ENTREGA - VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución	El plazo de ejecución será hasta el quince **(15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: La suscripción del contrato por las partes, la aprobación de las garantías, existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.
El lugar de ejecución del contrato	**El lugar de prestación del servicio de transporte aéreo será así:** - **Aeropuerto del destino de salida y de aterrizaje dentro del trayecto contratado.** **Los costos directos e indirectos, tarifas, impuesto y aranceles que impliquen el servicio de transporte serán por cuenta del contratista y se entenderán incluidos en su propuesta.** **Los servicios solicitados serán de acuerdo a solicitud y coordinación con el Supervisor del Contrato, atendiendo la necesidad de las unidades centralizadas.**
Vigencia del Contrato	Será de Cuatro (4) meses Adicionales al plazo de Ejecución.

13.3 MONEDA DEL CONTRATO: pesos colombianos.

13.4 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato resultante del presente proceso será por el valor que resulte de la oferta admitida (según numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015); que podrá ser hasta por el 100% del Presupuesto Oficial establecido para el presente Proceso de Contratación.

13.5 TIPO DE ADJUDICACIÓN

El contrato será adjudicado de manera TOTAL.

13.6 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N.22 se obliga para con el CONTRATISTA a PAGAR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO de la siguiente manera:

Mediante **PAGOS PARCIALES**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación, de acuerdo con el suministro de pasajes para cada unidad beneficiada, conforme a lo solicitado por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción por el supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
2. Presentación de la factura, debidamente firmada. (se deberá facturar individualmente por unidad beneficiada por cada centro logístico)
   El contratista debe discriminar en la factura: (i) el precio del Tiquete Aéreo, (ii) la Tarifa Administrativa, el IVA, impuestos, tasas aeroportuarias aplicables. Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación o cambio del Tiquete Aéreo; y deberá incluir la copia del Tiquete Aéreo en el que se evidencie el precio. En caso de se haya solicitado un cambio de un Tiquete Aéreo y este sea más costoso, el BAS22 deberá asumir la diferencia tarifaria y el Contratista deberá incluirlo en la factura, previa autorización del supervisor del contrato.

   NOTA: Aquellos proveedores o contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un servicio web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la (s) factura (s) electrónica (s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.
3. Copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
4. Presentación del informe del supervisor del contrato.
5. **Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).**
6. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional - BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
7. **Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago**.
8. El pago se realizará una vez se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
9. Cargue de las facturas en la plataforma SECOP II (En ejecución el contrato --> Plan de pagos con su respectiva validación) en modo tiempo y lugar.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, los pagos se postergarán en el mismo lapso de la prórroga.

13.7 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

13.7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Suscribir el contrato.
b) Constituir las garantías en los términos y tiempos establecidos por la entidad contratante y renovar las mismas en caso de que se requiera por parte de la entidad, hasta la liquidación del contrato.
c) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22.
d) Dar cumplimiento a las condiciones, especificaciones, características técnicas señaladas en la invitación y en el contrato.
e) Realizar la entrega de los soportes que acrediten los servicios de transporte efectivamente prestados a las unidades centralizadas por el BAS22.
f) Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
g) Garantizar la prestación del servicio de transporte aéreo, en aviones que se encuentren en condiciones óptimas y que cuenten con los permisos para operar en el espacio aéreo colombiano, brindando excelente atención a los usuarios, de acuerdo con el requerimiento de las unidades centralizadas, con el fin de cumplir con el objeto de proceso, según lo requerido por el CONTRATANTE en fecha, lugar, hora y trayecto, de acuerdo con lo solicitado por el Supervisor del Contrato.
h) Mantener los precios de las tarifas de administración ofertadas para el servicio de transporte aéreo, durante la ejecución del contrato. La Tarifa Administrativa facturada para la emisión de Tiquetes Aéreos debe corresponder a la informada dentro de la oferta.
i) El contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato. Es decir, los precios son FIRMES Y FIJOS, los CAMBIOS EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES APLICABLES estarán a su cargo sin que esto acarre costos adicionales para la entidad.
j) Suministrar los tiquetes de transporte aéreo en las rutas nacionales en clase económica donde exista operación aérea comercial, conforme a la disponibilidad que presenten en el mercado, teniendo en cuenta el requerimiento realizado por el supervisor del contrato.
k) Dar aviso al BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N.22– SUPERVISOR DEL CONTRATO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N.22.
l) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en Colombia, será por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.
m) Cumplir, cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.
n) Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), de acuerdo con el Decreto 1443 DE 2014 hoy compilado en el Decreto 1072 DE 2015.
o) Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato.
p) Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
q) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
r) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

s) Radicar la factura, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
t) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
u) Verificar y firmar la respectiva liquidación del contrato.
v) No ofrecer o pagar sobornos, dádivas o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 y/o participantes que directa o indirectamente tenga relación con el presente proceso de contratación, ni en ningún momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato que se derive de éste.
w) Guardar reserva de la información que se conozca con ocasión de la ejecución del contrato y no suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del mismo.
x) Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
y) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
z) Las demás que se encuentren establecidas en la Ley

OBLIGACIONES DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA"

a. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
b. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
c. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
d. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
e. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
f. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
g. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
h. Exigir la calidad de los servicios de transporte para el cumplimiento del objeto del contrato.
i. Coordinar y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
j. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
k. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
l. Ejercer la supervisión general del contrato.
m. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
n. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley

13.7.2 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo indicado en la Invitación Pública del proceso de la referencia.

14. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍA CIUDADANA

Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. El MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22, convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común para que realicen el control social al presente proceso de selección.

15. RELACIÓN DE ANEXOS

- ✓ Cotizaciones.
- ✓ Aval técnico cotizaciones
- ✓ Plan de Necesidades
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP

Coronel VALERIO PÉREZ YEPES
GERENTE DEL PROYECTO

ST. LASSO OLAYA TANIA LORENA
Comité Técnico Estructurador

ASE. KENNY ALEXANDRA GOMEZ J.
Comité Económico Estructurador

ABG. LILIAN DAYENY ZEMANATE JOAQUÍ
Comité Jurídico Estructurador